



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 02/07/2020

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

ASESORAMIENTO TÉCNICO: Dña. MARTA GONZÁLEZ MENÉNDEZ

En Santa Eulària des Riu, siendo las 13:00 horas del día jueves 02/07/2020, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 18 de junio de 2020.



2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 2019/017512.- Nueva Línea Subterránea de Media Tensión y Nuevo Centro de Transformación en Edificio de obra civil y Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. nuevo a instalar en la C/ Arrapatxitas, s/n, parcelas 301, 302 y 303, Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar los proyectos técnicos aportados el 26 de julio de 2019 con RGE nº 201999900007310, visados, redactados por el Ingeniero Industrial D. Antonio Roig Marí y promovidos por Espebe 30, S.L.U, que tiene por objeto una Nueva Línea Subterránea de Media Tensión y Nuevo Centro de Transformación en Edificio de obra civil y Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión del C.T. nuevo a instalar.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 24 de abril de 2020.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 10.906,05 € (DIEZ MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 108.512,50 € (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).
- Deberán abonarse 3,43 € (TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS) en concepto de tasa ya que el PEM utilizado para el cálculo de las tasas ya pagadas es menor al PEM real.

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.
- En el plazo de un mes tras la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas descritas en los proyectos, el titular de la instalación deberá presentar ante el Ayuntamiento un Certificado Técnico, suscrito por técnico competente, en el que se certifique el



cumplimiento de los valores establecidos por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, tras la realización de mediciones de campos magnéticos por organismo de control habilitado, o laboratorio acreditado en medidas magnéticas, en condiciones de funcionamiento de carga y refiriéndose al caso más desfavorable (a los valores máximos previstos de corrientes), en el exterior del CT, y en el que se incluyan los resultados de dichas mediciones.

2.2.-EXPEDIENTE 2015/009755.- Instalación de caseta para cambio de sitio de contador existente sito en el polígono 5, parcela 36, Es Figueral, Sant Carles de Peralta.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 26 de noviembre de 2019 con RGE 201999900012065, sin visar, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez y promovido por XXX, que tiene por objeto trasladar el contador nº 004263267 desde su situación actual, un apoyo tipo HV (punto A) hasta un armario tipo nicho a instalar (punto 1), según se indica en el plano de proyecto presentado, mediante el cual se da conexión eléctrica a una vivienda existente, anterior a 1956 y que se ubica en la parcela 36 del polígono 5, debiéndose atravesar con la instalación solicitada la parcela 35 colindante a la anterior.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NN. SS, a un mínimo de 3,00 metros del eje del camino.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto.

Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso **100,00 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones



realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

2.3.-EXPEDIENTE 2019/016271.- Demolición de edificación de planta baja destinada a local comercial en la C/ Los Rosales número 36, Siesta, Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Modificado con visado nº 201815517, de fecha 12.03.2020, redactado por el arquitecto técnico D. Francisco Casariego Rozas, para la **DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN DESTINADA A LOCAL COMERCIAL** en parcela sita en c/ Los Rosales nº 36, Siesta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Cesión de la porción de 37m² calificados como viario para ampliación de la c/ Los Rosales.
- Deberá depositarse fianza por importe de **2.557,01€**, correspondientes al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos presentado, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Deberá aportarse Asume de arquitecto, Nombramiento del aparejador y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (**ICIO**).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- Autorizar la SEGREGACIÓN de la finca registral número 13.263, de la porción de 37m² calificados como viario para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La porción destinada a viario será cedida al Ayuntamiento mediante escritura pública, la cual, una vez se haya inscrito la segregación en el Registro de la Propiedad, será presentada ante este Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión, lo que se realizará de oficio.



2.4.-EXPEDIENTE 2018/009119.- Demolición de corrales, almacenes y garaje en Can Jaume de Dalt, polígono 20, parcela 109, Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto de Demolición sin visar con RGE de fecha 27/01/2020, redactado por el arquitecto D. Carlos Juan Torres, que acompaña a la solicitud de la licencia, para la DEMOLICIÓN PARCIAL DE CORRALES, ALMACENES Y GARAJE en parcela sita en polígono 20, parcela 109, Can Jaume Cardona de Dalt, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia

- Aportación de proyecto de demolición visado por colegio profesional competente.
- Deberá aportarse nombramiento del constructor.
- Previo a la expedición de la licencia deberá depositar fianza por importe de 527,04€, correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD presentado, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos de las obras y/o previo a la expedición del certificado final de obra

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

2.5.-EXPEDIENTE 2019/018507.- Segregación de finca rústica sita en el polígono 26, parcelas 14, 18 y 219, Can Malacosta, Santa Gertrudis de Fruitera.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR LA LICENCIA DE SEGREGACIÓN de la finca registral número 43.401, Can Malacosta, sita en polígono 26, parcelas 14, 18 y 219, parroquia de Santa Gertrudis, con referencias catastrales 07054A026000140000WI, 07054A026000180000WZ y 07054A0260002190000WG, resultando las siguientes fincas independientes:

- FINCA 1 (3a): Parcela con una superficie de 21.341,50 m², correspondiendo a suelo rústico común, con la calificación de régimen general (SRC-SRG), con aproximadamente 21.341,50 m², de los que aproximadamente 2.577 m² se encuentran dentro del Área de Protección Territorial (APT) de carreteras. Sobre dicha parcela no existe construida ninguna edificación.
- FINCA 2 (3b): Parcela con una superficie de 25.101,50 m², correspondiendo a suelo rústico común, parte de régimen general (SRC-SRG), con aproximadamente 21.341,50



m², de los que aproximadamente 4.465 m² se encuentran dentro del Área de Protección Territorial (APT) de carreteras, y parte Forestal (SRC-F), con aproximadamente 3.760 m². Sobre dicha parcela no existe construida ninguna edificación.

Segundo.- La eficacia de la licencia de segregación queda condicionada a la inscripción en el Registro de la Propiedad de las condiciones limitativas que para la edificación de una vivienda se derivan de la Norma 16 del PTI.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el apartado 11 de la Norma 16 del Plan Territorial Insular, se hace constar que para la construcción de una vivienda en la parcela segregada resultarán de aplicación las limitaciones establecidas en los apartados 9, 7, 2, 3 y 4 de la Norma 16 del PTI:

“9. En las fincas segregadas a partir del día 1 de noviembre de 2016, queda prohibido el uso de vivienda excepto que provengan de una división, segregación o fragmentación practicada en documento público en virtud de donación o pacto sucesorio de padres a hijos - o a hijos de hijos premuertos- o por sucesión testada y/o intestada y se cumplan las reglas anteriores. En este caso, no se exigirá que la finca remanente de la matriz se transmita por donación a un hijo o por herencia, debiendo cumplir esta finca con las reglas anteriores.

Las licencias de edificación en parcelas que se benefician de la excepción prevista en el párrafo anterior sólo se otorgarán previa aceptación, por parte del propietario, de la obligación de no transmitir inter vivos dicha finca en el plazo de quince años a contar desde el otorgamiento de la licencia. La eficacia de ésta se demorará al momento en que se acredite, ante el ayuntamiento competente, haber practicado la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha obligación. En cualquier caso, la licencia se condicionará al mantenimiento de esta obligación.

En las fincas adquiridas a partir del 1 de noviembre de 2016 en virtud de título diferente al de donación o pacto sucesorio de padres a hijos - o a hijos de hijos premuertos- o por sucesión testada y/o intestada no se podrá aplicar la excepción prevista en el primer párrafo de este apartado 9.

7. Lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 de esta Norma no será de aplicación cuando, cumpliéndose con lo exigido en la Norma 15, se trate de fincas registrales resultantes de la división, segregación y fragmentación, practicadas en documento público en virtud de actos dispositivos derivados de sucesión testada y/o intestada o que sean necesarios para llevar a cabo la partición de los bienes por razón hereditaria o para proceder al pago de la legítima, o cuando se trate de donaciones o pactos sucesorios de padres a hijos, en los términos que el artículo 14 bis de la Ley 1/1991, de 30 de enero, de Espacios Naturales y de Régimen Urbanístico de las áreas de Especial Protección de las Illes Balears establece y siempre que el número de fincas derivadas de estas operaciones no supere el número de hijos del donante o de la persona que otorga al pacto sucesorio.

2 En el caso de que de una finca registral ubicada en suelo rústico y las categorías SRC-SRG o SRC-AT y como consecuencia de uno o varios actos de disposición –ya sea por división, fragmentación o segregación simultánea o sucesiva- resulten más de dos fincas independientes, incluida la matriz, la superficie exigida para la construcción de una vivienda en la tercera y sucesivas fincas será el resultado de aplicar sucesivamente el factor multiplicador 2 elevado a (n-2) a la superficie mínima más restrictiva exigida por la normativa en cada uno de los ámbitos territoriales concretos, siendo n el número de fincas segregadas, fragmentadas o divididas a partir del día 17.07.1997, incluido éste.

3 En el caso de que de una finca registral ubicada en suelo rústico en categoría distinta de SRC-SRG o SRC-AT y como consecuencia de uno o varios actos de disposición, ya sea por división, fragmentación o segregación simultánea o sucesiva- resulten dos o más fincas independientes, incluida la matriz, la superficie exigida para la construcción de una vivienda en la segunda y sucesivas fincas será el resultado de aplicar sucesivamente el factor multiplicador 2 elevado a (n-1) a la superficie mínima más restrictiva exigida por la normativa en cada uno de los ámbitos



territoriales concretos, siendo n el número de fincas segregadas, fragmentadas o divididas a partir del día 17.07.1997, incluido éste.

4 Cuando la finca sometida a operaciones de segregación, fragmentación o división tenga diversas calificaciones que impliquen la exigencia de superficies mínimas distintas de las señaladas para SRC-SRG o SRC-AT, resultará de aplicación el factor señalado en el apartado 3 anterior.

2.6.-EXPEDIENTE 2018/003437.- Legalización, demoliciones parciales y reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Garza, núm. 36, Can Salleres, Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con RGE202099900004956 de 28.04.2020, y Proyecto de legalización, sin visar, con RGE202099900003684 de 26.03.2020, redactados por el arquitecto D. Carlos de Rojas Torralba, para la LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, DEMOLICIONES PARCIALES Y REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA sita en c/ Garza nº 36, Jesús, (finca registral nº 10.204), con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia

- Deberá presentarse Escritura de cesión al Ayuntamiento de las superficies de parcela calificadas como viario (232m²) y Espacio Libre Público (426m²).
- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Deberá depositarse **fianza** por importe de **3.600€** en garantía de la ejecución simultánea de las obras de dotación e infraestructuras de la parcela.
- Deberá presentarse **compromiso expreso por escrito** relativo a: a) llevar a cabo la edificación y urbanización simultánea; b) no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y c) establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas, y Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse **Estudio de Gestión de Residuos visado** y depositarse la correspondiente **fianza** en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).



- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Condiciones de las obras

- Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea dictada en su expediente E18-0893
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Deberá presentarse proyecto de compleción de las infraestructuras de la parcela.
- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra deberá acreditarse la finalización de la compleción de la urbanización con el correspondiente final de obra de la misma. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado.

Segundo.- AUTORIZAR la SEGREGACIÓN de la finca registral nº 10.204, de las siguientes porciones que deberán cederse gratuitamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, resultando una parcela neta edificable de 743m² de superficie:

- 232m² calificados como viario
- 426m² calificados como Espacio Libre Público

Las citadas porciones serán cedidas al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu mediante escritura pública, la cual, una vez se haya inscrito la segregación en el Registro de la Propiedad, será presentada ante este Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de las cesiones, lo que se realizará de oficio.

2.7.-EXPEDIENTE 2017/011494.- Legalización y modificación de vivienda unifamiliar aislada en la Ctra. Cala Llonga, núm. 52, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de Ejecución/Legalización y Modificación para una vivienda unifamiliar”, con vº nº 13/01154/19, con RGE201999900011411 de fecha 06/11/2019 y RGE núm. 202099900002094 de fecha 28/02/2020, redactado por el arquitecto D. Gonzalo Gárate Barquín, y documentación complementaria con RGE201800001242 de fecha 25/01/2018, RGE 201800004763 de fecha 26/03/2018 y RGE 201899900005097 de fecha 19/07/2018, para la **LEGALIZACIÓN y MODIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA existente** en c/ Ctra Cala Llonga 52, con sujeción a las



condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportar justificación de la inscripción de la regularización de la parcela en el Registro de la Propiedad.
- Deberá aportarse **Estudio de Gestión de Residuos** visado por colegio profesional correspondiente, y **depositarse fianza** en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Deberá aportarse Nombramiento del aparejador y nombramiento del constructor.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Condiciones de la licencia tras su expedición

- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en su expediente E18-0504
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EMITIR CERTIFICACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA para la segregación de la finca registral número 24.202 de la superficie de 535,74m² de la misma clasificada como suelo urbano.

2.8.-EXPEDIENTE 2019/004863.- Segregación de finca registral nº 848, Can Toni Jordi en la C/ Santa Teresa de Jesús, núm. 8, Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- AUTORIZAR la emisión de CERTIFICACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA para la segregación de la finca registral 848 de la porción de 1.883m² clasificados como Suelo Urbano.

Segundo.- Autorizar la SEGREGACIÓN de la porción de 1.883m² de la finca registral 848 clasificados como suelo urbano resultando las siguientes fincas:

- Finca núm. 1 (o matriz): finca urbana de 1.295m² de superficie, calificada como Residencial Extensiva Unifamiliar 2 (E-U2), con fachada por la calle Santa Teresa de Jesús, núm. 8. Sobre la misma existe construida una vivienda unifamiliar aislada de



planta baja y planta piso, con una superficie construida total de 354,85m², situada en el espacio de retranqueo respecto a su lindero sur que se corresponde con la finca rústica de la que procede.

- Finca núm. 2: finca urbana de 539m² de superficie, calificada como Residencial Extensiva Unifamiliar 2 (E-U2), con fachada por la calle Santa Teresa de Jesús, núm. 8. Sin edificar.
- Finca núm. 3: porción de 49m² calificados como vial público que deberá ser cedida al Ayuntamiento.

La porción destinada a viario será cedida al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu mediante escritura pública, la cual, una vez se haya inscrito la segregación en el Registro de la propiedad, será presentada ante este Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión, lo que se realizará de oficio.

2.9.-EXPEDIENTE 2019/013543.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 22, parcela 202, Ses Cases Noves de Baix de Can Pareta, Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico sin visar con fecha de registro de entrada de 03/04/2019, redactado por el arquitecto D. Eirikur Casadesus Baldursson, de MODIFICACIÓN DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA con licencia de obras número 130/18, en Polígono 22, parcela 202, Ses Cases Noves de Baix de Can Pareta, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud
- Deberá aportarse asume del arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento del constructor.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos de las obras y/o previo a la expedición del certificado final de obra

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en los informes y autorizaciones emitidos en relación al proyecto inicial de la vivienda y justificación de su cumplimiento previo a la expedición del certificado municipal de final de obra:



- CIOTUPHA, según expediente nº 152/07.
- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E17-0525.
- Licencia municipal de obras 130/2018.
- Previo a la expedición del Certificado de Final de obra deberá aportarse justificación de la presentación ante la administración hidráulica de la declaración responsable de la instalación del sistema autónomo de tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) en los términos establecidos en el artículo 80.3 del PHIB y con las características técnicas establecidas en el Anexo 3 del mismo.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.10.-EXPEDIENTE 2016/008073.- Construcción de piscina y terrazas descubiertas anexas a vivienda unifamiliar aislada en Avda. del Mar nº 299, Roca Llisa, Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico sin visar, con RGE201600011919 de fecha 25/07/2016, redactado por el arquitecto técnico D. Pedro Espigares Del Pozo, y documentación complementaria con RGE 201600016011 de fecha 29/09/2016, RGE 201900019697 de fecha 05/12/2019 y RGE 202000001900 de fecha 11/02/2020, para la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y TERRAZAS DESCUBIERTAS ANEXAS A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en c/ Avda. del Mar nº 229, Urb. Roca Llisa, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia

- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Deberá presentarse **compromiso expreso por escrito** relativo a: a) llevar a cabo la edificación y urbanización simultánea; b) no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y c) establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse **Nombramiento del arquitecto técnico y nombramiento del constructor**.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse **Estudio de Gestión de Residuos visado** y depositarse fianza por importe de **498,21€** en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.



Condiciones de las obras

- Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea dictada en su expediente E16-1642.
- Cumplimiento de las condiciones de la Resolución del Conseller ejecutivo del Departamento de Gestión del Territorio del Consell d'Eivissa, de fecha 28/11/2019 (expediente 2018/00011368F) y, en particular, la minimización del impacto territorial paisajístico mediante un adecuado tratamiento del perímetro de la piscina y terrazas con plantaciones de vegetación autóctona.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra deberá acreditarse la finalización de la compleción de la urbanización con el correspondiente final de obra de la misma. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado.

3.- URBANISMO – LICENCIAS INTEGRADAS DE ACTIVIDADES

3.1.-EXPEDIENTE 2018/002433 (ACTIVIDAD) y EXPEDIENTE 2017/012448 (OBRAS).- Licencia integrada de obra y actividad la construcción de edificio de 24 viviendas, 4 locales, piscina y aparcamiento privado de vehículos para 36 plazas y 30 trasteros en el Passeig de la Pau esquina C/ Passeig de Missa, núm. 27, Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- OTORGAR LICENCIA INTEGRADA DE OBRA Y ACTIVIDAD para la CONSTRUCCION DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 22 VIVIENDAS, 4 LOCALES, PISCINA Y APARCAMIENTO (36 plazas y 30 trasteros), de conformidad con la documentación técnica obrante en el expediente de Obras nº 2017/012488:

- **Proyecto Básico y Ejecutivo**, con vº nº 13/00601/19, documentación complementaria, sin visar, con RGE201999900006025 de fecha 04/09/2019, y documentación complementaria con vº nº 13/01055/19, todo ello redactado por el arquitecto Adrián Bedoya Mey, documentación anexa con RGE201700022353 de fecha 28/12/2017, RGE201800001064 de fecha 23/01/2018 y RGE202000001376 de fecha 03/02/2020.
- **Proyecto Técnico de Infraestructura común de Telecomunicaciones**, con visado 0201191595800 de fecha 03/05/2019, redactado por el ingeniero técnico de



telecomunicaciones Francisco Javier Rodríguez Montero.

- **Proyecto para la instalación de ACS por Energía Solar Térmica**, con visado nº 1723314-01 del 22/04/2019, redactado por el ingeniero técnico de telecomunicaciones Francisco Javier Rodríguez Montero.
- Proyecto de Instalación de Climatización en Edificio de Viviendas, Proyecto de Instalación Eléctrica en Edificio de Viviendas, Proyecto de Instalación de Suministro de Agua en edificio de viviendas y Proyecto de Instalación de Evacuación de Aguas en edificio de viviendas, todos ellos redactados por el ingeniero técnico de telecomunicaciones, Francisco Javier Rodríguez Montero.
- Proyecto para instalación de ventilación de las cocinas y baños de un edificio de viviendas" con visado nº 145622/0002 de fecha 06/03/2019, redactado por el ingeniero Industrial Antonio Roig Marí.
- Estudio Geotécnico realizado por la entidad BROKERLAND, S.L., Geotecnia e ingeniería geológica de fecha junio de 2018, expediente 18.050.
- Estudio de Gestión de RCD visado.

Así como la documentación obrante en el **expediente de Actividad nº 2018/07126**, "***Proyecto Instalación Aparcamiento de Vehículos de Uso Privado***" firmado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones don Francisco Javier Rodríguez Montero, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones número 1800658-00 en fecha 11.01.2018, **Ficha Resumen**, firmada por el Ingeniero Industrial don Juan Tur Torres y por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones don Francisco Javier Rodríguez Montero y por el titular de la actividad, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones número 1800658-00 en fecha 11.01.2018, presentada en fecha 23.01.2018 con registro de entrada número 201800001064, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia, y aportación de toda la documentación requerida.

En particular, la licencia queda condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones y aportación de documentación:

En cuanto a la actividad

Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe del ingeniero municipal y aportación de toda la documentación que el mismo se refiere:

- **La instalación del ascensor debe formar parte de la actividad** ya que permite la existencia de un itinerario accesible entre distintas plantas, y por ello, hace accesible la actividad de aparcamiento, tal y como establece el DB SUA 9 del CTE. Por lo que, **deberá presentarse, previo a la retirada de la correspondiente licencia, Ficha resumen modificada**, y debidamente firmada por el titular de la actividad y el técnico de parte, con la inclusión de la necesidad de la autorización sectorial de puesta en servicio del Ascensor ya que éste forma parte de la actividad.
- **B.- Sobre la seguridad para el público y el personal.**
 - 1.- Cumplimiento de la FR01 y del PA01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
 - 2.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-SUA del CTE**).
 - 3.- Se deberá cumplir lo establecido por el artículo 5.8.05 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu (en adelante **NNSS**).
- **C.- Sobre las condiciones de las instalaciones técnicas.**



- 1.- Cumplimiento de la FR01 y del PA01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
 - 2.- Antes del inicio y ejercicio de la actividad se deberá declarar la disposición de las autorizaciones sectoriales reguladas como requisito previo para iniciar la actividad.
 - 3.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Salubridad del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-HS del CTE**).
 - 4.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-HE del CTE**).
 - 5.- Se deberá cumplir lo establecido por la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente publicada en el BOIB número 57 de fecha 06-mayo-2000 (en adelante **OM Medio Ambiente**).
 - 6.- Se deberá cumplir toda normativa vigente en cuanto a registro y mantenimiento de las instalaciones y equipos a instalar.
- D.- Sobre la prevención y protección de incendios y demás riesgos inherentes a la actividad, verificando la accesibilidad y la intervención de los medios de auxilio externos.
- 1.- Cumplimiento de la FR01 y del PA01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
 - 2.- Todas las tareas propias de la actividad se realizarán en el lugar previsto en proyecto.
 - 3.- Durante el desarrollo de la actividad no se sobrepasará la carga térmica ponderada (en adelante **Qp**) prevista en la FR01: 80 Mcal/m2.
 - 4.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Seguridad en caso de incendios del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-SI del CTE**).
- E.- Sobre las condiciones de salubridad, higiene y acústica, justificando suficientes condiciones de insonorización y aislamiento acústico de los locales para evitar molestias a terceros, de acuerdo con lo que dispone la normativa contra la contaminación acústica.
- 1.- Cumplimiento de la FR01 y del PA01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
 - 2.- Todas las tareas propias de la actividad se realizarán en el lugar previsto en proyecto.
 - 3.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-HS del CTE.
 - 4.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-HE del CTE.
 - 5.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Protección frente al Ruido del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-HR del CTE**).
 - 6.- Se deberá cumplir la Ordenanza Municipal Reguladora del Ruido y las Vibraciones publicada en el BOIB número 19 en fecha 14-febrero-2017 (en adelante **OM Ruido**), así como la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears; la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido; y toda normativa de desarrollo de dichas leyes.
- F.- Sobre la protección del medio ambiente, con especial referencia a la gestión de residuos y la prevención de la contaminación.
- 1.- Cumplimiento de la FR01 y del PA01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
 - 2.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-HS del CTE.
 - 3.- Se deberá cumplir lo establecido por la OM Medio Ambiente, y resto de normativa en referencia al Medio Ambiente.
- G.- Sobre el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad.
- 1.- Cumplimiento de la FR01 y del PA01, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
 - 2.- Se deberá cumplir lo establecido por la Ley 8/2017, de 3 de agosto, de accesibilidad universal de las Illes Balears.
 - 3.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-SUA del CTE.



La instalación del ascensor debe formar parte de la actividad ya que permite la existencia de un itinerario accesible entre distintas plantas, y por ello, hace accesible la actividad de aparcamiento, tal y como establece el DB SUA 9 del CTE. Por lo que, **deberá presentarse, previo a la retirada de la correspondiente licencia, Ficha resumen modificada**, y debidamente firmada por el titular de la actividad y el técnico de parte, con la inclusión de la necesidad de la autorización sectorial de puesta en servicio del Ascensor ya que éste forma parte de la actividad.

- H.- Sobre la previsión de autorizaciones sectoriales previas al inicio y al ejercicio de la actividad, así como la determinación de las condiciones de coordinación a cumplir por las posibles interrelaciones.

1.- Al no haberse presentado un Proyecto Integrado, según lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2013:

"...el proyecto de actividad y el proyecto de obras son documentos específicos los cuales han de estar debidamente coordinados".

2.- Previo al inicio y ejercicio de la actividad, se deberán disponer todas las autorizaciones sectoriales, entendiéndose como tales, y según lo establecido por el artículo 4.18 de la Ley 7/2013: *"...las resoluciones, autorizaciones o inscripciones en un registro que están reguladas como requisito previo para el inicio de una actividad de conformidad con su naturaleza y/o su ubicación concreta. También tienen esta consideración las declaraciones responsables o comunicaciones previas necesarias para poner en funcionamiento instalaciones técnicas, así como otras que estén reguladas por la correspondiente normativa sectorial y, si cabe, las inspecciones técnicas reglamentarias realizadas por los organismos de control acreditados".*

Según la documentación técnica aportada, las instalaciones y obras a ejecutar que requieren de autorización sectorial previa al inicio y ejercicio de la actividad son:

- Instalación Eléctrica.
- Instalación Contra Incendios.
- Instalación Ascensor.

3.- Se deberán tener contratados los servicios de mantenimiento de las instalaciones que así lo regulen su normativa correspondiente y vigente.

4.- El artículo 10.1 de la Ley 7/2013 establece que:

"Artículo 10. Seguros.

1. El titular deberá contratar y mantener en vigor un seguro durante el ejercicio de la actividad en el establecimiento físico o en el lugar donde se desarrolle, que cubra la responsabilidad civil por daños corporales, materiales y consecuentes derivados de ella, ocasionados a terceras personas.

Asimismo, cuando se trate de una actividad de espectáculo público o recreativa, el seguro no podrá excluir de la responsabilidad civil de la actividad la derivada de los daños ocasionados al público asistente o a terceras personas a causa de un incendio y/o explosión.

En caso de actividad no permanentes menores, el órgano competente, motivadamente, podrá eximir del seguro, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar de ellas".

El capital mínimo a asegurar será de 300.000 € (TRESCIENTOS MIL EUROS) si la actividad es clasificada como Permanente Menor, con una franquicia no superior a 600 € (SEISCIENTOS EUROS), y debiendo garantizar un capital mínimo por víctima de al menos 150.000 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS); todo ello según las características de la actividad y lo establecido por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2013.

- I.- Justificación explícita de que cumple la normativa general vigente que sea de aplicación.

1.- El artículo 47.1 de la Ley 7/2013 establece que:

"Artículo 47. Procedimiento de inicio y ejercicio de las actividades que han requerido permiso de instalación y obras.

1. Una vez finalizadas la instalación de la actividad y las obras, previa obtención del permiso de instalación y obras, el titular presentará una declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad e instará a su inscripción en el registro autonómico de actividades.



La declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad deberá ir acompañada de los siguientes datos y documentos:

- a) Certificado del técnico director de instalación y obras conforme al modelo oficial.*
- b) En todo caso, si hay variaciones respecto del proyecto presentado para el permiso de instalación y obras y lo realmente ejecutado, el técnico director está obligado a informar de que las variaciones no implican un nuevo permiso de instalación y obras de la actividad, y deberá presentarse una memoria y unos planos de lo realmente ejecutado".*

Los modelos oficiales de documentos previstos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2013 fueron aprobados por Resolución de la Consellera d'Administracions Públiques y publicados en el BOIB número 99 de fecha 22-julio-2014.

Según lo establecido por la Disposición Transitoria Octava de la Ley 7/2013, se recuerda que toda la documentación a presentar se deberá presentar, al menos, en formato digital.

En ningún caso podrá iniciarse la actividad sin que haya sido presentada de manera completa la documentación exigida para el inicio y ejercicio de la actividad establecida en los artículos 45 y 46 de la Ley 7/2013 tras la modificación de la misma en virtud de la Ley 6/2019.

En cuanto a la obra

Condicionantes previos a la expedición de la licencia

- Se deberá prever y tener especificado en el proyecto, el espacio suficiente para la construcción de un **punto de aportación de residuos** de acuerdo con lo establecido en el art. 13 "puntos de aportación de residuos" de la "Ordenanza Municipal reguladora de residuos y limpieza viaria del municipio de Santa Eulària des Riu", elevada a definitiva en fecha 11 de febrero de 2017, BOIB núm. 18.
- De conformidad con lo establecido en el art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, se deberá aportar por escrito: a) *compromiso expreso de llevar a cabo la edificación y la urbanización de forma simultánea;* c) *compromiso a no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*
- Deberá depositarse **fianza por importe de 3.078€** en garantía del cumplimiento del deber de llevar a cabo simultáneamente edificación y urbanización.
- Previo a la expedición de la licencia, deberá presentarse una **fianza** por importe de **35.167,80€**, correspondientes al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos, que asciende a la cantidad de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse el Asume del proyecto de instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones.
- Antes del inicio de las obras deberá aportarse el Asume del "Proyecto para la instalación de ACS por Energía Solar Térmica".
- Antes del inicio de las obras deberá aportarse asume de los proyectos: Proyecto de Instalación de Climatización en Edificio de Viviendas", "Proyecto de Instalación Eléctrica en Edificio de Viviendas", "Proyecto de Instalación de Suministro de Agua en edificio de



viviendas" y "Proyecto de Instalación de Evacuación de Aguas en edificio de viviendas".

- Previo al inicio de las obras deberá aportarse asume del Proyecto para instalación de ventilación de las cocinas y baños de un edificio de viviendas" con visado nº 145622/0002 de fecha 06/03/2019.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
- Deberá aportarse nombramiento del arquitecto técnico así como del constructor.
- Deberá presentarse proyecto de dotación de infraestructuras la ejecución de la ampliación de la acera.

Condiciones a la ejecución de las obras y/o expedición del final de obra

- Cumplimiento de las condiciones de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea exp. E17-2861.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación deberá acreditarse la finalización de las obras de la compleción de la urbanización con el correspondiente final de obra de las mismas.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- Autorizar la segregación de la finca registral nº 35.857 de la porción de 53,56m² calificados como viario para su cesión gratuita al Ayuntamiento para tal fin.

La porción destinada a viario será cedida al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu mediante escritura pública, la cual, una vez se haya inscrito la segregación en el Registro de la Propiedad, será presentada ante este Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión, lo que se realizará de oficio.

3.2.-EXPEDIENTE 2019/001066 y 2019/001143.- Licencia integrada de obra y actividad para la construcción de edificio de 21 viviendas, 4 locales, piscina y aparcamiento con 28 plazas y 10 trasteros en c/Margarita Ankermann nº 23, Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda

Primero.- OTORGAR LICENCIA INTEGRADA DE OBRA Y ACTIVIDAD para la CONSTRUCCION DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 21 VIVIENDAS, 4 LOCALES, PISCINA Y APARCAMIENTO con 28 plazas y 10 trasteros, en c/Margarita Ankermann nº 23, Santa Eulària des Riu, de conformidad con la documentación técnica obrante en los expedientes de Obras nº 2017/012488 y Actividad nº 2018/07126:



- "Modificado de Proyecto Básico 21 viviendas, 4 locales comerciales, garaje con 28 plazas de aparcamiento y 10 trasteros", sin visar con RGE nº 17.025 de fecha 22/10/2019, redactado por el arquitecto D. José Ángel Bermejo Gómez.
- "Proyecto Instalación de un Aparcamiento Privado con capacidad para 28 vehículos y 10 trasteros" sin visado colegial, presentado en fecha 05.12.2018 RGE201800022101 (PA01), **Anexo 1 al proyecto** de instalación, sin visado colegial, presentado en fecha 29.07.2019 con RGE201900012021, **nuevo Anexo** al Proyecto de instalación, sin visado colegial, presentado en fecha 23.12.2019 con RGE201900020508 y **Ficha Resumen**, sin firma del titular de la actividad, sin visado colegial, presentada en fecha 23.12.2019 con RGE 201900020508, todo ello firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Prats Costa, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia, y aportación de toda la documentación requerida.

En particular, la licencia queda condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones y aportación de documentación:

En cuanto a la actividad

- **Cumplimiento de los condicionantes** establecidos en el informe del ingeniero municipal y aportación de toda la documentación que el mismo se refiere:
 - Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse la **Ficha Resumen 3** firmada por el titular de la actividad.
 - B.- Sobre la seguridad para el público y el personal.
 - 1.- Cumplimiento de la FR03 y del PA01, junto al APA01 y APA02 de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
 - 2.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-SUA del CTE**).
 - 3.- **Se deberá cumplir lo establecido por el artículo 5.8.05 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu (en adelante NNSS), advirtiéndose que, en particular, se verificará el cumplimiento de la cota de 2,20 metros de ancho mínimo de las plazas con la medición in situ de las mismas, todo ello con carácter previo a la emisión del certificado de final de obra.**
 - C.- Sobre las condiciones de las instalaciones técnicas.
 - 1.- Cumplimiento de la FR03 y del PA01 junto al APA01 y el APA02, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
 - 2.- Antes del inicio y ejercicio de la actividad se deberá declarar la disposición de las autorizaciones sectoriales reguladas como requisito previo para iniciar la actividad.
 - 3.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Salubridad del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-HS del CTE**).
 - 4.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-HE del CTE**).
 - 5.- Se deberá cumplir lo establecido por la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente publicada en el BOIB número 57 de fecha 06.05.2000 (en adelante **OM Medio Ambiente**).
 - 6.- Se deberá cumplir toda normativa vigente en cuanto a registro y mantenimiento de las instalaciones y equipos a instalar.
 - D.- Sobre la prevención y protección de incendios y demás riesgos inherentes a la actividad, verificando la accesibilidad y la intervención de los medios de auxilio externos.



- 1.- Cumplimiento de la FR03 y del PA01 junto al APA01 y el APA02, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
- 2.- Todas las tareas propias de la actividad se realizarán en el lugar previsto en proyecto.
- 3.- Durante el desarrollo de la actividad no se sobrepasará la carga térmica ponderada (en adelante **Qp**) prevista en la FR03: 120 Mcal/m².
- 4.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Seguridad en caso de incendios del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-SI del CTE**).

– E.- Sobre las condiciones de salubridad, higiene y acústica, justificando suficientes condiciones de insonorización y aislamiento acústico de los locales para evitar molestias a terceros, de acuerdo con lo que dispone la normativa contra la contaminación acústica.

- 1.- Cumplimiento de la FR03 y del PA01 junto al APA01 y el APA02, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
- 2.- Todas las tareas propias de la actividad se realizarán en el lugar previsto en proyecto.
- 3.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-HS del CTE.
- 4.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-HE del CTE.
- 5.- Se deberá cumplir lo establecido por el Documento Básico de Protección frente al Ruido del Código Técnico de la Edificación vigente (en adelante **DB-HR del CTE**).
- 6.- Se deberá cumplir la Ordenanza Municipal Reguladora del Ruido y las Vibraciones publicada en el BOIB número 19 en fecha 14-febrero-2017 (en adelante **OM Ruido**), así como la Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears; la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido; y toda normativa de desarrollo de dichas leyes.

– F.- Sobre la protección del medio ambiente, con especial referencia a la gestión de residuos y la prevención de la contaminación.

- 1.- Cumplimiento de la FR03 y del PA01 junto al APA01 y el APA02, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
- 2.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-HS del CTE.
- 3.- Se deberá cumplir lo establecido por la OM Medio Ambiente, y resto de normativa en referencia al Medio Ambiente.

– G.- Sobre el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad.

- 1.- Cumplimiento de la FR03 y del PA01 junto al APA01 y el APA02, de las medidas correctoras incluidas en la documentación técnica y de las prescripciones impuestas por las Administraciones competentes.
- 2.- Se deberá cumplir lo establecido por la Ley 8/2017, de 3 de agosto, de accesibilidad universal de las Illes Balears.
- 3.- Se deberá cumplir lo establecido por el DB-SUA del CTE.

– H.- Sobre la previsión de autorizaciones sectoriales previas al inicio y al ejercicio de la actividad, así como la determinación de las condiciones de coordinación a cumplir por las posibles interrelaciones.

1.- Al no haberse presentado un Proyecto Integrado, según lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2013:

“...el proyecto de actividad y el proyecto de obras son documentos específicos los cuales han de estar debidamente coordinados”.

- 2.- Previo al inicio y ejercicio de la actividad, se deberán disponer todas las autorizaciones sectoriales, entendiendo como tales, y según lo establecido por el artículo 4.18 de la Ley 7/2013: *“...las resoluciones, autorizaciones o inscripciones en un registro que están reguladas como requisito previo para el inicio de una actividad de conformidad con su naturaleza y/o su ubicación concreta. También tienen esta consideración las declaraciones responsables o comunicaciones previas necesarias para poner*



en funcionamiento instalaciones técnicas, así como otras que estén reguladas por la correspondiente normativa sectorial y, si cabe, las inspecciones técnicas reglamentarias realizadas por los organismos de control acreditados”.

Según la documentación técnica aportada, las instalaciones y obras a ejecutar que requieren de autorización sectorial previa al inicio y ejercicio de la actividad son:

- Instalación Eléctrica.
- Instalación Contra Incendios.
- Instalación Ascensor.

3.- Se deberán tener contratados los servicios de mantenimiento de las instalaciones que así lo regulen su normativa correspondiente y vigente.

4.- El artículo 10.1 de la Ley 7/2013 establece que:

“Artículo 10. Seguros.

1. El titular deberá contratar y mantener en vigor un seguro durante el ejercicio de la actividad en el establecimiento físico o en el lugar donde se desarrolle, que cubra la responsabilidad civil por daños corporales, materiales y consecuenciales derivados de ella, ocasionados a terceras personas.

Asimismo, cuando se trate de una actividad de espectáculo público o recreativa, el seguro no podrá excluir de la responsabilidad civil de la actividad la derivada de los daños ocasionados al público asistente o a terceras personas a causa de un incendio y/o explosión.

En caso de actividad no permanentes menores, el órgano competente, motivadamente, podrá eximir del seguro, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar de ellas”.

El capital mínimo a asegurar será de 300.000 € (TRESCIENTOS MIL EUROS) si la actividad es clasificada como Permanente Menor, con una franquicia no superior a 600 € (SEISCIENTOS EUROS), y debiendo garantizar un capital mínimo por víctima de al menos 150.000 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS); todo ello según las características de la actividad y lo establecido por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2013.

– **1.- Justificación explícita de que cumple la normativa general vigente que sea de aplicación.**

1.- El artículo 47.1 de la Ley 7/2013 establece que:

“Artículo 47. Procedimiento de inicio y ejercicio de las actividades que han requerido permiso de instalación y obras.

1. Una vez finalizadas la instalación de la actividad y las obras, previa obtención del permiso de instalación y obras, el titular presentará una declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad e instará a su inscripción en el registro autonómico de actividades.

La declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad deberá ir acompañada de los siguientes datos y documentos:

a) Certificado del técnico director de instalación y obras conforme al modelo oficial.

b) En todo caso, si hay variaciones respecto del proyecto presentado para el permiso de instalación y obras y lo realmente ejecutado, el técnico director está obligado a informar de que las variaciones no implican un nuevo permiso de instalación y obras de la actividad, y deberá presentarse una memoria y unos planos de lo realmente ejecutado”.

Los modelos oficiales de documentos previstos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2013 fueron aprobados por Resolución de la Consellera d'Administracions Públiques y publicados en el BOIB número 99 de fecha 22.07.2014.

Así mismo, junto al Certificado Técnico se deberá presentar toda aquella documentación que se haya indicado en el presente informe, si fuera el caso.

Según lo establecido por la Disposición Transitoria Octava de la Ley 7/2013, se recuerda que toda la documentación a presentar se deberá presentar, al menos, en formato digital.

En cuanto a la obra

Condicionantes previos a la expedición de la licencia

- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable



para el inicio de las obras, deberá aportarse **Proyecto de Ejecución visado**. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.

- El edificio deberá incluir **instalación eléctrica específica para la recarga de los vehículos eléctricos**, ejecutada de acuerdo con lo establecido en la ITC BT-52 del REBT 2002, según lo establecido por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación o Ingeniero Técnico de telecomunicaciones con la especialidad adecuada y asume del mismo.
- Presentación de **proyecto de placas solares** suscrito por técnico competente y asume del mismo.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar **Estudio de Gestión de Residuos visado** por el correspondiente colegio profesional y depositar **fianza por importe de 7.349,32€**.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
- Deberá aportarse asume del arquitecto, nombramiento del arquitecto técnico así como del constructor.

Condiciones a la ejecución de las obras y/o expedición del final de obra

- Cumplimiento de las condiciones de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en expediente E15-0565.
- Cumplimiento de las condiciones de la Resolución del Conseller ejecutivo de infraestructuras viarias de 26 de julio de 2019 (expediente 2019/2690R).
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

4.- URBANISMO – ESTUDIOS DE DETALLE

4.1.-EXPEDIENTE 2020/016711.- Estudio de detalle de ordenación de volúmenes en parcela sita en C/ Nyandú, nº 32, Ses Torres, Jesús.



../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios de la parcela sita en c/ Nyandú nº 32, Ses Torres, Jesús, promovido por la mercantil RAISING MOON SL redactado por Romano arquitectos SLPU.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

Durante este trámite, se solicitará informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

5.- URBANISMO – VARIOS SERVICIOS JURÍDICOS

5.1.-EXPEDIENTE 2020/009734.- Constitución de complejo inmobiliario sobre parcela sita en C/Pao nº 6 y C/Terrol·la 7, Jesús, con dos edificaciones existentes y con licencia de obras y actividad nº 00271/2019 para la construcción de edificio plurifamiliar de 29 viviendas, 42 aparcamientos, 22 trasteros, zonas comunes y piscina.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y, en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda conceder autorización para la constitución del complejo inmobiliario solicitada con sujeción, en todo caso, al cumplimiento de las condiciones y determinaciones de ordenación urbanística contenidas en las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal vigentes y demás normativa urbanística y de ordenación del territorio que resultare de aplicación, así como lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Propiedad Horizontal y artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana y a lo dispuesto en la Licencia municipal integrada de obra y actividad número 00271/2019.

6.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

6.1.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística y de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística y de la Realidad Física Alterada nº 09/19, en la Av. des Cap Martinet nº 190, T.M. de Santa Eulària des Riu, a cargo de la entidad Las Boas Resort Ibiza S.L. y de D. XXX, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La imposición a la sociedad LAS BOAS RESORT IBIZA, S.L. provista de N.I.F. B66173378, D. XXX, en calidad de propietarios/promotores de obras ejecutadas, de una sanción de ocho mil setecientos treinta y nueve euros con sesenta céntimos (8.739,60€), correspondiente al 75% del valor de la obra ejecutadas como responsables de las infracciones cometidas.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento de la realidad física alterada debiéndose proceder a la demolición de los elementos construidos sin título habilitante alguno en el núm. 190 de la Avda. des Cap Martinet, Jesús, Santa Eulària des Riu.



Tercero.- Notificar la presente propuesta de resolución a la parte interesada, para que en el término de QUINCE DIAS, formulen las alegaciones y presenten los documentos y demás medios de prueba que estimen pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias municipales, durante el mismo periodo, con la asistencia de los asesores que preavisen.

6.2.-Ver Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 18/19, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar el escrito de alegación presentado e imponer contra Dña. XXX, en calidad de responsable de la actividad ejercida, una sanción total de 198.500 Euros, como responsable de las infracciones administrativas cometidas en base a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

Segundo.- Archivar el procedimiento de restablecimiento de la realidad física alterada al haberse procedido al paro y desinstalación de la actividad.

Tercero.- Dar traslado al interesado de la resolución que se adopte.

7.- CONTRATACIÓN

7.1.-Ver certificación 4ª de las obras INSTALACIÓN DE GRUPO DE SEMAFORIZACIÓN, SANTA EULARIA, EXP2019/015984, a favor de la empresa CITELUM IBERICA, S.A., por un importe de 9.037,84 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

7.2.-Ver expediente de contratación EXP2020/008868 de Instalación de reductores de velocidad en diferentes puntos del municipio y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\\...

"Necesidad a satisfacer:

Existen ciertos puntos en los caminos municipales asfaltados por donde los vehículos transitan a gran velocidad suponiendo esto, un elevado peligro para los vecinos que viven en las inmediaciones y que por diferentes circunstancias han de cruzar estas vías varias veces a lo largo del día. Es por la peligrosidad que esto supone y por las reiteradas demandas vecinales que se pretende la instalación de 12 reductores de velocidad tipo lomo de asno de aglomerado asfáltico de dimensiones reguladas con señalización horizontal y vertical incluida en estos doce puntos identificados.

Características del contrato:

| | |
|-----------------------------------------------|--------------------------------|
| Tipo de contrato: OBRA | |
| Objeto del contrato: Betún y asfalto | |
| Procedimiento de contratación: Contrato menor | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 44113600-1 | |
| Valor estimado del contrato: 29.412.32 € | IVA: 6.176,59 € |



| | |
|---------------------|-----------------|
| Precio: 29.412,32 € | IVA: 6.176,59 € |
| Duración: 1 mes | |

Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119, persona de contacto JUAN CARLOS SERRA NOGUERA, teléfono 649053602, mail jcserra@islasfalto.es
- Entidad AGLOMERADOS IBIZA, S.A., con CIF. A-07095367, persona de contacto JUAN VICENTE GUASCH TUR, teléfono 656544979, mail jvguasch@agloisa.com
- Entidad Hnos. Parrot S.A., con NIF. A-07030778, persona de contacto ROGER PARROT BERNAT, teléfono 971 31 48 11, mail info@grupohnosparrot.com
r.melgar@grupohnosparrot.com

Responsable del contrato: D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\...

De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por los departamentos de Urbanismo y Actividades se desprende lo siguiente:

- HNOS. PARROT S.A., NIF. A-07030778. Oferta presentada día 23/06/20 a las 08:49. Importe 24.282,00 € + 5.099,22 € en concepto de IVA, haciendo un total de 29.381,22 €.
- ISLASFALTO S.L., NIF B-07784119. Oferta presentada día 24/06/20 a las 09:02. Importe 24.888,00 € + 5.226,48 € en concepto de IVA, haciendo un total de 30.114,48 €.
- AGLOMERADOS IBIZA, S.A., NIF. A-07095367. Oferta presentada día 24/06/20 a las 13:40. Importe 28.824,07 € + 6.053,05 € en concepto de IVA, haciendo un total de 34.877,12 €.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente,



quedando acreditado que la instalación de reductores de velocidad en diferentes puntos del municipio, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa HNOS. PARROT S.A., NIF A-07030778, para llevar a cabo la instalación de reductores de velocidad, por un importe de 24.282,00 € y 5.099,22 € en concepto de IVA, haciendo un total de 29.381,22 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2020 | 1511.62905 | 29.381,22 € |

Cuarto.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación del Ayuntamiento, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.3.-Ver expediente de contratación EXP2020/008899 de Reparación adoquín tipo Breinco en intersección entre calle San Jaime y calle Isidoro Macabich y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\...

"Necesidad a satisfacer: Se trata de sustituir aproximadamente 55m² de pavimento de piedra tipo adoquín existe en la intersección entre las calles Isidoro Macabich y San Jaime debido al mal estado en el que se encuentran ocasionado por el giro de los vehículos. Este punto de la calle principal del pueblo sufre mucho desgaste debido sobre todo a la maniobra de giro que realizan los vehículos, desplazando poco a poco el pavimento y ocasionando blandones. Es por la peligrosidad que esto supone para la circulación tanto de vehículos como de peatones que se debe actuar lo antes posible.

Características del contrato:

| | |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Tipo de contrato: OBRA | |
| Objeto del contrato: Trabajos de construcción de zonas peatonales | |
| Procedimiento de contratación: Contrato menor | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 45233262-3 | |
| Valor estimado del contrato: 4.510,36 € | IVA: 947,18 € |
| Precio: 4.510,36 € | IVA: 947,18€ |
| Duración: 1 semanas | |



Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad Hnos. Parrot S.A., con NIF. A-07030778, persona de contacto ROGER PARROT BERNAT, teléfono 971 31 48 11, mail info@grupohnosparrot.com
- Entidad Tecopsa con NIF. A13303763, persona de contacto, MANUEL MARTÍNEZ CARBONERAS, m.martinez@tecopsa.es
- Entidad Ibicenca De Derivados Del Cemento S.A., con NIF. A07009848, persona de contacto Toni 971314811, mail. ibidecsa@gmail.com

Responsable del contrato: D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\...

De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por los departamentos de Urbanismo y Actividades se desprende lo siguiente:

- HNOS. PARROT S.A., NIF. A-07030778. Oferta presentada día 16/06/20 a las 14:21. Importe 4.510,36 € + 947,18 € en concepto de IVA, haciendo un total de 5.457,54 €.
- TECOPSA, NIF. A-13303763. No presenta oferta.
- IBICENCA DE DERIVADOS DEL CEMENTO S.A., NIF. A-07009848. No presenta oferta.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la reparación de adoquín tipo Breinco en intersección entre calle San Jaime y calle Isidoro Macabich, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa HNOS. PARROT S.A., NIF A-07030778, para llevar a cabo la reparación de adoquín, por un importe de 4.510,36 € y 947,18 € en concepto de IVA, haciendo un total de 5.457,54 €.



Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|------------|
| 2020 | 1511.21000 | 5.457,54 € |

Cuarto.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación del Ayuntamiento, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.4.-Ver expediente de contratación EXP2020/008911 de Cubrición patio de luces y actuaciones en zonas exteriores recinto deportivo y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\\...

“Necesidad a satisfacer: Se pretenden realizar varias actuaciones de mejora en las instalaciones deportivas del campo de fútbol de Santa Eulària, consistentes en la cubrición del lucernario mediante la demolición del existente y la construcción de un forjado al mismo nivel que dé continuidad a la terraza superior con parte de vidrio antideslizante para el paso de luz. Con esto se consigue proteger de los agentes externos el nuevo pavimento colocado en la zona de vestuarios, muy sensible a los cambios de temperatura. Se aprovechará esta actuación para subir la renovación de aire de los vestuarios inferiores mediante una chimenea. También se sustituirá parte del embaldosado existente en esta zona de cafetería y terraza, muy degradado debido a su antigüedad por uno adecuado a exteriores.

Características del contrato:

| | |
|-----------------------------------------------|--------------------------------|
| Tipo de contrato: OBRA | |
| Objeto del contrato: Trabajos de albañilería | |
| Procedimiento de contratación: Contrato menor | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 45262520-2 | |
| Valor estimado del contrato: 39.913,88 € | IVA: 8.381,91 € |
| Precio: 39.913,88 € | IVA: 8.381,91 € |
| Duración: 1 mes | |

Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119, persona de contacto JUAN CARLOS SERRA NOGUERA, teléfono 649053602, mail jcserra@islasfalto.es
- Entidad Excavaciones Cotxu, S.L., con NIF.B-07893597, persona de contacto JOAN, teléfono 618543473, mail cotxu@excavacionescotxu.es



- Entidad Construcciones Llerena Diaz con NIF. B57508806, persona de contacto DANIEL teléfono 647 886 462 mail dani@lterenadiaz.com

Responsable del contrato: D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\...

De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por los departamentos de Urbanismo y Actividades se desprende lo siguiente:

- EXCAVACIONES COTXU, S.L., NIF B-07893597. Oferta presentada día 16/06/20 a las 10:02. Importe 39.800,00 € + 8.358,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 48.158,00 €.
- ISLASFALTO S.L., NIF B-07784119. Oferta presentada día 24/06/20 a las 09:27. Importe 39.890,00 € + 8.376,90 € en concepto de IVA, haciendo un total de 48.266,90 €.
- CONSTRUCCIONES LLERENA DIAZ, NIF B-57508806. Oferta presentada día 24/06/20 a las 10:18. Importe 39.913,87 € + 8.381,91 € en concepto de IVA, haciendo un total de 48.295,78 €.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la cubrición del patio de luces y actuaciones en zonas exteriores recinto deportivo, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa EXCAVACIONES COTXU, S.L., NIF B-07893597, para llevar a cabo las obras en el recinto deportivo, por un importe de 39.800,00 € y 8.358,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 48.158,00 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|---------|
|-----------|---------------------------|---------|



| | | |
|------|------------|-------------|
| 2020 | 3421.62967 | 48.158,00 € |
|------|------------|-------------|

Cuarto.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación del Ayuntamiento, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.5.-Ver expediente de contratación EXP2020/009670 de Adquisición, instalación y configuración de un escáner para el archivo municipal y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\...

"Necesidad a satisfacer:

El presente documento tiene por objeto establecer los requisitos mínimos técnicos que habría de cumplir el escáner a adquirir, instalar y configurar para la digitalización del fondo documental del Archivo Municipal del ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, en soporte papel o en otro soporte no electrónico susceptible de digitalización a través de medios fotoeléctricos. . La Norma Técnica de Interoperabilidad de Digitalización de documentos, incluida en la primera versión de la Política de Gestión de documentos electrónicos, establece gran parte de estos requisitos ya que recoge protocolos de digitalización de volúmenes masivos de documentación para la tramitación cotidiana de procedimientos.

Por otro lado, se incluyen las actualizaciones derivadas de las leyes 39 y 40 del año 2015.

Características mínimas escáner

- Plano con alimentador automático de gran capacidad
- Apto para varios tamaños y grosores de papel
- Escaneado rápido en color o en blanco y negro
- Detección automática de los diferentes tamaños del papel durante el escaneado
- Corrector de inclinación
- Digitalización a doble cara
- Optimización de imagen
- Tamaño mínimo en papel de Din A3
- Posibilidad de digitalizar con la tapa del escáner abierta

Además, debe tener capacidad para escanear altos volúmenes de documentación diaria (entre 2.000 y 4.000 escaneos diarios dependiendo del proyecto).

Requisitos mínimos técnicos

Los requisitos tienen que ver con la resolución, profundidad de color y formato de la imagen electrónica obtenida. Como regla general, la digitalización de documentos se llevará a cabo con los siguientes parámetros:

- Digitalización a doble cara, para que el documento sea lo más fiel posible al original y para que, en el caso de que se digitalice por lotes, se diferencien los distintos documentos.
- La digitalización se realizará con una resolución mínima de 200ppp. En caso de que se juzgue necesario para la obtención de una imagen fiel y legible, está resolución podrá ser incrementada. Se recomienda no superar el máximo de 300ppp, **salvo que el documento aconseje una resolución especial.**
- La digitalización con OCR se llevará a cabo cuando se considere oportuno a criterio del órgano.
- La digitalización se realizará en cualquiera de los siguientes formatos recogidos en el catálogo de



estándares, siendo PDF/A la opción preferente en la mayor parte de los casos:
 o JPEG (ISO 15444), al tratarse de un formato con pérdidas degenerativo (cuando se realizan cambios), se utiliza normalmente para difusión de copias de documentos históricos a baja resolución. No es recomendable su uso en documentos textuales, sí para la fotografía.
 o PNG (ISO 15948), como formato de compresión sin pérdidas para imágenes de mapa de bits.
 o TIFF (ISO 12639), para conservación permanente de documentos de carácter histórico.
 o PDF (ISO 32000 – 1:2008) y PDF/A-1 y A-2 (ISO 19005/1 y 2), en caso de procesos de digitalización para evitar la conservación de papel y para información textual o gráfica de carácter instrumental.

La siguiente tabla muestra en detalle los requisitos mínimos recomendados de resolución, profundidad de color y formato que se aconseja aplicar a todos los documentos de procedimiento administrativo:

| Requisitos técnicos mínimos recomendados de los documentos digitalizados para la tramitación administrativa | | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------|------------|--------------------|
| Características físicas | | | Requisitos técnicos | | |
| Tipo | Forma Documental | Estado | Color mínimo | Resolución | Profundidad de bit |
| Texto | B/N | Bien contrastado | B/N | 200 ppp | 1 bits |
| | B/N | Mal contrastado o con información gráfica | Escala de grises | 300 ppp | 8 bits |
| | Existe información relevante a color | | color | 300 ppp | 8 bits |
| Plano | | | Escala de grises | 200 ppp | 8 bits |
| | Existe información relevante a color | | Color | 300 ppp | 8 bits |
| Acuse de recibo | | | B/N | 200 ppp | 1 bits |
| Fotografía | Color | | Color | 300 ppp | 8 bits 8 bits |

A continuación, se incluye una tabla con los requisitos técnicos recomendados para la digitalización retrospectiva de fondos documentales de carácter histórico y características especiales:

| Tipo | Forma Documental | Características materiales de los originales | Resolución de captura/tipos de archivo a obtener | Modos de color |
|----------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------|
| Gráficos | Planos, mapas, manuscritos | Texto manuscrito A3 (29,7x42cm) Color (mapas, planos, pergaminos) | 200ppp/TIFF sin comprimir | Color, a 24bits |
| | | Texto manuscrito A4 (21x29, 7cm) Color (Protocolos Notariales...) | 300ppp/TIFF sin comprimir | Color, a 24bits |
| | Fotografías (positivos) | Papel 9x12cm, 10x15cm | 1200ppp/TIFF sin comprimir | Color, a 24bits |



| | | | | |
|--|--|---------------------------------------|-------------------------------|-----------------|
| | | Papel 13x18, 15x20cm | 1000ppp/TIFF sin comprimir | Color, a 24bits |
| | | Papel 18x24cm, 20x25cm, 24x30cm | 600ppp/TIFF sin comprimir | Color, a 24bits |

Características del contrato:

| | |
|------------------------------------------------|--------------------------------|
| Tipo de contrato: SUMINISTRO | |
| Objeto del contrato: ADQUISICION DE UN ESCANER | |
| Procedimiento de contratación: Contrato menor | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 30216110-0 | |
| Valor estimado del contrato: 6400 | IVA:1344 |
| Precio: 6400 | IVA:1344 |
| Duración: 30 días | |

Propuesta empresas solicitud oferta

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

| |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tisa Internacional Equipos y Aplicaciones S.L. CIF:B57051179 Avenida Sant Jordi, 13 Bajos – 07800 Ibiza Tel. 971 305 885 – Fax 971 304 027 www.grupotisa.com |
| Mark&Dani SL B07835895 Calle del Mar 12 local 2 Santa Eulària des Riu 971 338079 |
| TECHSALIA SL Carrer dels Pintors Puget,16 Santa Eulària des Riu 971 33 94 25 app2447santa@gmail.com |

Responsable del contrato:

| |
|-------------------|
| Antonio Tur Riera |
|-------------------|

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de



febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta del departamento de Cultura en la que queda acreditada la necesidad de adquirir un escáner para el archivo municipal,

Segundo.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Tisa Internacional Equipos y Aplicaciones S.L., NIF B57051179.
- Mark&Dani SL, NIF B07835895.
- TECHSALIA SL, NIF B57989428.

7.6.-Ver expediente de contratación EXP2020/009945 de Mejora del pavimento en vestuarios campo municipal Jesús y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\...

"Necesidad a satisfacer: el pavimento existente en el distribuidor que da acceso a los vestuarios del campo de fútbol municipal de Jesús se encuentra muy deteriorado debido a su antigüedad por lo que requiere de una intervención donde se sustituya este por un pavimento antideslizante similar al existente en el interior de los vestuarios, también incluido el pavimento de acceso al campo de fútbol desde el túnel de vestuarios. se aprovechará también esta intervención para sanear y rehacer el pavimento de hormigón existente en la zona exterior de los vestuarios, así como el de las escaleras de rasilla roja.

Características del contrato:

| | |
|-----------------------------------------------|--------------------------------|
| Tipo de contrato: obra | |
| Objeto del contrato: Trabajos de albañilería | |
| Procedimiento de contratación: Contrato menor | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 45262520-2 | |
| Valor estimado del contrato: 16.942,60€ | IVA: 3.557,95€ |
| Precio: 16.942,60 € | IVA: 3.557,95 € |
| Duración: 3 semanas | |

Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad MARTAGINA, S.L., con NIF B-07956782, persona de contacto JOSÉ GARCÍA ORTÍZ, teléfono 699417957, mail martajinasl@gmail.com
- Entidad CONSTRUCCIONES CAN CIRER S.L, persona de contacto, MIGUEL YERN TORRES, teléfono 639834661, mail. miguelyern@gmail.com
- Entidad Héctor Marí Puig con DNI. (), persona de contacto Héctor Marí, teléfono 656914585, mail. Construccionesyreformashector@gmail.com

Responsable del contrato: D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,



INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de mejorar el pavimento de los vestuarios,

Segundo.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- MARTAGINA, S.L., NIF B-07956782.
- CONSTRUCCIONES CAN CIRER S.L, NIF B07705205.
- HÉCTOR MARÍ PUIG, NIF ().

7.7.-Ver expediente de contratación EXP2020/009948 de Mejora de los vestuarios del campo municipal de Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\...

"Necesidad a satisfacer: debido al mal estado en el que se encuentran los tres vestuarios antiguos ubicados en el campo municipal de Puig d'en Valls, se hace necesaria una reforma completa donde se cambiaran instalaciones, duchas, sumideros, lavabos, wcs, alicatados y suelos junto al cambio de carpinterías.

Características del contrato:

| | |
|-----------------------------------------------|--------------------------------|
| Tipo de contrato: obra | |
| Objeto del contrato: Trabajos de albañilería | |
| Procedimiento de contratación: Contrato menor | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 45262520-2 | |
| Valor estimado del contrato: 32.977,07 € | IVA: 6.925,18€ |
| Precio: 32.977,07 € | IVA: 6.925,18 € |
| Duración: 1 mes | |



Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad Transportes Juan Bufí S.L., con NIF. B-07906738, persona de contacto JUAN BUFI, teléfono 971313279, mail. info@grupojuanbufi.es
- Entidad Construcciones y obras Porxet S.L., con NIF. B-07646946, persona de contacto JUAN RIERA, teléfono 971 19 14 42 porxet@yahoo.es
- Entidad Rafael Jimenez Morales con DNI. (), persona de contacto Rafael Jimenez 679973064, mail rafaeljimenezmorales0@gmail.com

Responsable del contrato: D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de mejorar los vestuarios del campo municipal de Puig d'en Valls.

Segundo.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Transportes Juan Bufí S.L., NIF B-07906738.
- Construcciones y obras Porxet S.L., con NIF B-07646946.
- Rafael Jimenez Morales, NIF ().

7.8.-Ver informe propuesta de adjudicación de Secretaría relativo al EXP2020/006828 Acondicionamiento y mejora de caminos rurales, Lote 1 y acordar lo que proceda.

Visto el informe que dice:

...\...

“Expediente nº: EXP2020/006828

Informe propuesta de adjudicación



Procedimiento: Contrato de obra por Procedimiento Abierto.

Asunto: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales. Lote 1.

Documento firmado por: La Secretaria.

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto arriba indicado, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Tipo de contrato: Obras | |
| Objeto del contrato: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales de firme granular | |
| Procedimiento de contratación: abierto (por lotes) | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras | |
| Valor estimado del contrato: 144.373,30 € | |
| Presupuesto base de licitación IVA exc.: 144.373,30 € | IVA 21%: 30.318,39 € |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 174.691,69 € | |
| Duración de la ejecución: 2 y 2 meses | Duración máxima: 2 meses |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| LOTE 1 | Código CPV: 45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras |
| Descripción del lote: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales de firme granular | |
| Valor estimado: 73.429,33 € | |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: 73.429,33 € | IVA%: 15.420,16 |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 88.849,49 € | |
| Lugar de ejecución: Parroquia de Santa Gertrudis de Fruitera. | |

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

| Documento | Fecha |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Providencia de Alcaldía | 27-04-2020 |
| Informe de Intervención | 28-04-2020 |
| Informe de Secretaría | 30-04-2020 |
| Pliego prescripciones técnicas | 30-04-2020 |
| Pliego de cláusulas administrativas | 05-05-2020 |
| Informe de fiscalización previa | 04-05-2020 |
| Resolución el órgano de contratación | 05-05-2020 |
| Anuncio de licitación | 08-05-2020 |
| Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobre A, acta mesa apertura sobre B y propuesta de adjudicación. Lote 1, respectivamente. | 04-06-2020 15-06-2020 |
| Requerimiento al licitador. Lote 1 | 16-06-2020 |
| Presentación de documentación. Lote 1 | 19-06-2020 |



LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el órgano de contratación correspondiente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el LOTE Nº 1 del EXP2020/006828 Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa EXCAVACIONES COTXU, S.L., N.I.F B07893597, por un importe de 54.983,88 € + 11.546,61 € en concepto de IVA.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B07893597 EXCAVACIONES COTXU, S.L.

- Oferta económica: 54.983,88 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2020 | 4541.21902 | 66.530,49 € |

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González Menéndez, Ingeniero de la Edificación municipal.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a EXCAVACIONES COTXU, S.L., N.I.F B07893597 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente."

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente, visto el informe de la Secretaria y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Adjudicar el LOTE N° 1 del EXP2020/006828 Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa EXCAVACIONES COTXU, S.L., N.I.F B07893597, por un importe de 54.983,88 € + 11.546,61 € en concepto de IVA.

Segundo.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B07893597 EXCAVACIONES COTXU, S.L.

- Oferta económica: 54.983,88 € + I.V.A.

Tercero.- Disponer el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2020 | 4541.21902 | 66.530,49 € |

Cuarto.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

Quinto.- Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González Menéndez, Ingeniero de la Edificación municipal.

Sexto.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Séptimo.- Notificar a EXCAVACIONES COTXU, S.L., N.I.F B07893597 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

Octavo.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.9.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 825/2020 relativo al expediente de contratación EXP2020/009245 de Servicio de catering para comedores escolares de escuelas de verano municipales y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"D^a. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.



Vista la propuesta presentada por el departamento de Deportes y Cultura, donde se indica la necesidad de contratación de los servicios de catering para comedores escolares de escuelas de verano municipales, que dice:

...\...

“Necesidad a satisfacer:

Se propone la contratación del servicio de catering de los comedores escolares para las escuelas de verano de Santa Eulària des Riu. Estos comedores se ubicarán en el CEIP Vènda d’Arabí, CEIP Santa Gertrudis y CEIP Es Puig d’en Valls o CEIP S’Olivera (todavía por confirmar).

Esta contratación es estimativa para un total de 50 participantes diarios y para un total de 43 días durante los meses de julio y agosto y se incluirá el menú diario para los participantes diarios y el alquiler del menaje, además de las condiciones técnicas que están indicadas en la memoria técnica del contrato.

Características del contrato:

| | |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Tipo de contrato: Suministro | |
| Objeto del contrato: contratación de un servicio de catering | |
| Procedimiento de contratación: Contrato menor | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 15894210-6 | |
| Valor estimado del contrato: 14.835,00 euros | IVA: 16.318,50 euros |
| Precio: 14.835,00 euros | IVA: 16.318,50 euros |
| Duración: 2 meses (43 días de julio y agosto) | |

Propuesta empresas solicitud oferta

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a las siguientes empresas capacitadas, para desarrollar correctamente el objeto del contrato:

| | |
|-------------------------|------------------------------|
| WOLFGANG LETTNER | casacolonialibiza@icloud.com |
| ERIC TORTOLANI | restaurantesafinca@gmail.com |
| CATERING S OLIVERA S.L. | B57379646 |
| | pilar@cateringsolivera.com |

Responsable del contrato: DEPARTAMENTO DE DEPORTES

Andrés Planells Riera

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\...



De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por departamento de Deportes y Cultura se desprende lo siguiente:

- CATERING S'OLIVERA S.L., NIF B57379646. Oferta presentada día 22/06/2020 a las 13:01. Importe 11.825,00 € + 1.182,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 13.007,50 €.
- ERIC TORTOLANI, NIF B-57328320. No presenta oferta.
- WOLFGANG LETTNER, NIF (.). No presenta oferta.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 02 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando la necesidad de contratación de catering para las escuelas de verano, mediante un contrato de servicios, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa CATERING S'OLIVERA S.L., con NIF B57379646, para llevar a cabo los servicios de catering para las escuelas de verano, por un importe de 11.825,00 € y 1.182,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 13.007,50 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2020 | 2311.22644 | 13.007,50 € |

CUARTO. Nombrar a D. Andrés Planells Riera, técnico de Deportes, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido."

7.10.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 824/2020 relativo al expediente de contratación EXP2020/009671 de Servicio de un sistema de turnos para gestionar colas y cita previa y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...



“D^o. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.

Vista la propuesta presentada por el departamento de Recursos Humanos y Prevención de riesgos laborales, donde se indica la necesidad de contratar el servicio de un sistema de turnos para gestionar colas y cita previa, que dice:

...\...

“Necesidad a satisfacer:

El departamento de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales, del Área de Economía, Hacienda y Promoción Económica consciente de la situación actual derivada por el Covid-19 y la transición hacia la nueva normalidad a la hora de la atención al ciudadano, solicita la implantación de un sistema para la gestión de colas de espera y turnos. Es decir, una plataforma que permita a los ciudadanos pedir sus citas online a partir de un módulo de cita previa desde la propia web del ayuntamiento o de manera presencial en unos dispensadores de tickets que se instalarán en varias estancias municipales. A diferencia del actual modo de atención, este sistema dispone de ventajas como la agilización de las colas ocasionadas en las distintas dependencias del Ayuntamiento, el control y gestión de las citas de distintos departamentos, consiguiendo así una equidad y orden en la atención hacia los habitantes del municipio y garantizar las medidas sobre la salud pública derivada de la crisis sanitaria actual, y por ende poder conseguir así un mayor grado de satisfacción del ciudadano.

Todo ello, ha desencadenado en que el departamento de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos laborales quiera acelerar en la medida de lo posible este nuevo sistema de gestión para que así los ciudadanos puedan disponer de un proceso de atención fluido y efectivo.

Características del contrato:

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Tipo de contrato: Servicio. | |
| Objeto del contrato: Servicio de implantación de sistema gestor y controlador de turnos de espera y cita previa en la oficina municipal del padrón y en el edificio polivalente. | |
| Procedimiento de contratación: Contrato menor. | Tipo de Tramitación: ordinaria. |
| Código CPV: 48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos | |
| Valor estimado del contrato: 10.070'00 € | IVA: 2.114'70 € |
| Precio: 10.070'00 € | IVA: 2.114'70 € |
| Duración: doce meses. | |

Propuesta de adjudicación:

Por todo lo anteriormente expuesto, desde este departamento, se propone al órgano de contratación la aprobación del presupuesto presentado por la empresa PRISMA 2000 APLICACIONES INFORMÁTICAS S.L.L B21269881 y dirección e-mail administracion@prismasg.com/javier@encolate.es, por un importe de 10.070'00 € + I.V.A, haciendo un total de 12.184'70 €

Justificación de la imposibilidad de solicitar más ofertas:

Una vez analizado el mercado se encuentra este programa que se ajusta a las necesidades que se requerían por parte del departamento. Se trata de un programa con licencia software creado únicamente por este proveedor y protegido por la ley de propiedad intelectual, esto son razones suficientes para considerar que solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario. Por tanto, está totalmente justificado, la imposibilidad de solicitar más presupuestos.

Responsable del contrato:

Don Miguel Tur Rubio – Concejal de Economía, Hacienda y Promoción Económica.



Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular.”

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 02 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que las tareas de implantación de un Sistema de Turnos para gestionar Colas y Cita Previa, mediante un contrato de servicios, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa PRISMA 2000 APLICACIONES INFORMÁTICAS S.L.L, con NIF B21269881, para llevar a cabo los trabajos de implantación de este servicio, por un importe de 10.070'00 € y 2.114'70 € en concepto de IVA, haciendo un total de 12.184'70 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2020 | 9201.62601 | 12.184'70 € |

CUARTO. Nombrar a Don Miguel Tur Rubio, Concejal de Economía, Hacienda y Promoción Económica, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.



SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

7.11.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 822/2020 relativo al expediente de contratación EXP2020/009704 de Implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad en el departamento de Policía Local y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

“D^a. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.

Vista la propuesta presentada por el departamento de Policía Local, donde se indica la necesidad de realizar tareas de implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad, que dice:

...\...

“Necesidad a satisfacer:

Debido a la importancia del papel desempeñado por el departamento de la Policía Local de Santa Eulària des Riu en la protección y seguridad ciudadana y en la mejora de la calidad de vida de los residentes y visitantes del municipio, este departamento lleva 4 años desarrollando e implantando un Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la norma UNE EN ISO 9001 (en su versión UNE EN ISO 9001:2015), con el objetivo de ejecutar la prestación del servicio con un exigente grado de calidad, cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios de aplicación, satisfaciendo los requerimientos de los ciudadanos y con el interés permanente de evolucionar hacia la continua mejora y eficacia del Sistema de Gestión de Calidad.

Es por ello que la Policía Local de Santa Eulària des Riu, para mantener ese compromiso con la ciudadanía, poder demostrar su implicación en el servicio y en la mejora continua del mismo, necesita contratar la renovación del certificado de calidad que ostenta un periodo más.

Características del contrato:

| | |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Tipo de contrato: Servicio | |
| Objeto del contrato: Implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad | |
| Procedimiento de contratación: Contrato menor | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 72224200-3 | |
| Valor estimado del contrato: 4.725,00€ | IVA: 992,25€ |
| Precio: 4.725,00€ | IVA: 992,25€ |
| Duración: 3 años | |

Propuesta de adjudicación

Se propone al órgano de contratación la adquisición de la licencia y mantenimiento del programa, facilitado por la empresa AENOR INTERNACIONAL, S.A.U (C.I.F. A-83076687), ya que esta empresa desde el año 2017 está trabajando con es policía local y es la única que dispone de dicho programa de gestión

Justificación de la imposibilidad de solicitar más ofertas:



AENOR está acreditada para esta certificación, además es una empresa con reputación europea y con experiencia ampliamente demostrada en control y mejora de procedimientos internos (basadas en normas internacionales de referencia), a efectos de los trabajos objeto de esta oferta.
Aun existiendo otras entidades certificadoras, únicamente AENOR tiene la potestad de mantener y renovar la certificación que este departamento ostenta actualmente y que hoy día continúa vigente. Ya que, durante el periodo de vigencia del certificado, AENOR otorga a la empresa una licencia de uso de la marca (de acuerdo al Reglamento General de certificación de sistemas de gestión y de sus marcas de conformidad) que ha sido publicitado por el departamento y que además goza de un amplio reconocimiento entre la población y demás partes interesadas.

Responsable del contrato:

JUAN CARLOS MORA MUÑOZ

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 02 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que las tareas de implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad, mediante un contrato de servicios, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa AENOR INTERNACIONAL, S.A.U, con NIF A-83076687, para llevar a cabo los trabajos de implantación de este servicio, por un importe de 4.725,00 € y 992,25 € en concepto de IVA, haciendo un total de 5.717,25 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|---------|
|-----------|---------------------------|---------|



| | | |
|------|------------|------------|
| 2020 | 1321.62601 | 5.717,25 € |
|------|------------|------------|

CUARTO. Nombrar a Don Juan Carlos Mora Muñoz, Jefe de la Policía Local, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

7.12.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 850/2020 relativo al expediente de contratación EXP2020/010005 de Servicio de apoyo a alumnos con necesidades educativas especiales en las escuelas municipales de verano 2020 y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

“D^o. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.

Vista la propuesta presentada por el departamento de Deportes y Cultura, donde se indica la necesidad de contratar el servicio de apoyo a alumnos con necesidades educativas especiales en las escuelas municipales de verano 2020, que dice:

...\...

“Necesidad a satisfacer:

Debido a la inscripción en las escuelas municipales de verano de Santa Gertrudis y Puig d'en Valls de varios alumnos con necesidades educativas especiales que requieren de un apoyo específico, se ve necesaria la contratación de los servicios de cuatro técnicos especializados para atenderlos en óptimas condiciones.

Características del contrato:

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Tipo de contrato: suministro | |
| Objeto del contrato: contratación de apoyo específico para alumnos con discapacidad | |
| Procedimiento de contratación: Contrato menor | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 85312110-3 | |
| Valor estimado del contrato: 14.991,25 euros | IVA: - |
| Precio: 14.991,25 euros | IVA: - |
| Duración: del 1 de julio al 31 de agosto | |

Propuesta de adjudicación

Se propone la aprobación del presupuesto emitido por AMADIBA, con CIF nº G07758667, para la contratación de cuatro técnicos de apoyo a alumnos con necesidades educativas especiales en las escuelas municipales de verano, por un importe total de 14.991,25 euros.



Justificación de la imposibilidad de solicitar más ofertas:

La asociación que ha presupuestado estos servicios, es una entidad sin ánimo de lucro que lleva trabajando varios años con las escuelas municipales de verano de este Ayuntamiento. El hecho de que cada verano repitan la asistencia muchos de los alumnos con necesidades educativas especiales, provoca que sea de especial importancia la contratación del personal de la misma entidad, para evitar que los cambios de rutina les haga sentir incómodos y les perjudique en su proceso de desarrollo y crecimiento. Por este motivo, y porque es la única entidad que puede ofrecer este servicio con unas óptimas garantías de calidad, se justifica de forma significativa la no solicitud de más presupuestos.

Responsable del contrato:

Andrés Planells Riera

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 02 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que el apoyo a alumnos con necesidades educativas especiales en las escuelas municipales de verano 2020, mediante un contrato de servicios, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa AMADIBA, con NIF G07758667, para llevar a cabo los trabajos de implantación de este servicio, por un importe de 14.991,25 € exento de IVA, haciendo un total de 14.991,25 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2020 | 2311.22644 | 14.991,25 € |



CUARTO. Nombrar a Don Andrés Planells Riera, Técnico de Deportes, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

7.13.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 868/2020 relativo al expediente de contratación EXP2020/005325 de Construcción de edificio destinado a tanatorio e instalaciones complementarias y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\

“D^a. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.

En relación al EXP2020/005325 de contratación para llevar a cabo la licitación la obra de Construcción de edificio destinado a tanatorio e instalaciones complementarias, y a la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º |
|---------------------------------------------|------------|
| Propuesta de contratación del Departamento. | 24-06-2020 |
| Informe de Intervención | 26-06-2020 |
| Informe de Secretaría | 26-06-2020 |

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Tipo de contrato: Obras | |
| Objeto del contrato: Edificación de pabellones destinada a tanatorio. | |
| Procedimiento de contratación: abierto | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles 45215000-7 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud y los servicios sociales, de crematorios y aseos públicos | |
| Valor estimado del contrato: 1.012.396,69 € | |
| Presupuesto base de licitación IVA exc.: 1.012.396,69 € | IVA 21%: 212.603,31 € |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 1.225.000,00 € | |
| Duración de la ejecución: 9 meses | Duración máxima: 9 meses |

Lotes:

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el departamento de Servicios Generales, cuyo informe se adjunta al expediente, considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) *Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:*

- *Comprende el contrato la ejecución completa de un edificio de nueva construcción; la configuración proyectada y la propuesta de distribución hace difícil considerar el conjunto como divisible ya que no se puede segmentar la obra sin que esto afecte a la ejecución, principalmente porque se trata de un entorno reducido al ámbito de la parcela donde se ubica el edificio. El conjunto de pabellones se encuentra interconectado ya que se encuentran muy próximos los unos de los otros para favorecer la perfecta integración en el entorno, lo que imposibilita considerar la división en lotes ya que el proyecto y sus posteriores usos representan una unidad funcional en sí mismo.*
- *Así mismo, las prestaciones asociadas a un tanatorio propias de la preparación de féretro y la vela, no pueden ser concebidas por separado, así como la ejecución del propio proyecto, uso y aprovechamiento del mismo ya que la división del mismo no conlleva ninguna ventaja. Aunque configurado en pabellones, el sentido global del tanatorio es un edificio único interior-exterior. Además, las unidades de obra descritas tienen que ser secuenciales y lo más homogéneas posibles para garantizar que la superficie terminada no vaya a tener imperfecciones debido a defectos en la ejecución. También, la coordinación y eficiencia en la ejecución son aspectos clave para evitar molestias a los usuarios del resto de instalaciones del cementerio tan próximas.*

b) *Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:*

- *La coordinación de varios equipos y la supervisión de las tareas, implica duplicar el trabajo de control en la ejecución. A su vez, los costes de ejecución y vigilancia de seguridad y salud, por el hecho evidente de tener el doble equipos trabajando al mismo tiempo.*
- *Dado el volumen de hormigón para la estructura, y de mortero empleado en muchas de las unidades de obra de albañilería, solado y alicatado; la economía de escala se pierde al tener que negociarse en dos partes el suministro. Lo mismo sucede con la carpintería y las instalaciones.*

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,



DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El contrato se licita con el objeto de construir un edificio destinado a Tanatorio e Instalaciones complementarias. En la parcela donde se pretende ubicar, también se encuentra el Cementerio Municipal y el Crematorio de Santa Eulària des Riu. Este nuevo edificio viene a ofrecer un servicio esencial para municipio y a cubrir esta necesidad de los usuarios dada la proximidad de las otras instalaciones de servicios funerarios y mortuorios.

Se implantará en una parcela rústica aterrazada de forma poligonal, con una superficie de 4.605,13 m² y con una doble pendiente de Sur a Norte y de Oeste a Este, ubicada junto al camino asfaltado que sube hasta el cementerio municipal. La parcela está ocupada por un pinar y vegetación arbustiva. También existen unos muros de mampostería que la recorren de este a oeste y que se han utilizado para la contención de las tierras al generar las distintas terrazas. La vegetación existente será eliminada, siempre que sea necesario, para poder construir el nuevo Tanatorio y sustituida por una nueva vegetación, adecuada al uso y al entorno, en las zonas ajardinadas del proyecto; así mismo, los muros de mampostería servirán para definir la implantación del nuevo edificio conservándolos siempre en la medida de lo posible.

La distribución en diferentes pabellones ha permitido la reducción de los metros cuadrados de superficie construida, debido a que las circulaciones entre pabellones se realizan a través del espacio exterior que los articula. El ámbito exterior del nuevo Tanatorio será un espacio libre público accesible con zonas pavimentadas y ajardinadas.

Se interviene con el mínimo impacto posible sobre el terreno, garantizando el mínimo volumen de excavación y terraplenado. La implantación de los pabellones aprovecha las líneas directrices marcadas por los muros de mampostería existentes en la parcela, apoyándose en ellas y conservando estos muros siempre que es posible. En base a lo anteriormente expuesto el proyecto se configura en diferentes niveles, que se articulan y conectan por recorridos exteriores accesibles siempre que es necesario. Los diferentes niveles o plataformas del proyecto son:

- Nivel 0 (+74,20 m): Parking
- Nivel 1 (+76.00 m): Parking
- Nivel 2 (+77.85 m): Pabellón 2. Ceremonias
- Nivel 3 (+78.80 m): Pabellón 1. Recepción
- Nivel 4 (+79.50 m): Pabellón 3. Salas de Vela
- Nivel 5 (+79.90 m): Pabellón 4. Servicio

La fragmentación en diferentes pabellones ha conllevado un estudio de los usos y funciones contenidos en cada uno de ellos para atender a las necesidades derivadas de un servicio de tanatorio. Se han generado unas construcciones mínimas con una geometría y un volumen que reducen su impacto en el paisaje. Así mismo, los espacios exteriores se han proyectado con un paisajismo en base a especies propias del lugar que contribuye al objetivo integrador del proyecto. Los pabellones se desarrollan únicamente en planta baja. Para lograr al máximo la integración con las construcciones tradicionales del entorno se utilizarán paredes exteriores con encalado tradicional y muros de piedra tanto en la construcción de los pabellones como en la ejecución de la urbanización.

Igual que muchas construcciones tradicionales de la isla la cubierta de los pabellones será plana. La cubierta contará con voladizos que protejan de la exposición solar y las inclemencias climatológicas las diferentes fachadas. Por cuestiones de sostenibilidad los huecos en las fachadas se han diseñado con objeto de conseguir una ventilación cruzada, aprovechando los vientos dominantes de sureste-noroeste.



Los pabellones se distribuyen en diferentes niveles separando la zona de público y la zona de personal. Se pueden distinguir tres accesos al recinto desde el exterior. Un primer acceso, que consideramos principal y público, se realiza desde la zona de aparcamiento situada en la parte norte de la parcela. Un segundo acceso de servicio se realiza desde la carretera asfaltada que conduce al Cementerio y queda situado en la parte sur de la parcela. El tercer acceso también es de servicio, se realiza desde la misma carretera y queda situado en la parte oeste de la parcela. De esta manera, se consigue que el usuario nunca tenga vistas directas de las áreas de acceso de difuntos y de los servicios.

En la zona de público el usuario llega de forma natural a las instalaciones en un vehículo. Una vez estacionado en el Nivel 0 (+74,20 m) o en el Nivel 1 (+76.00 m), donde se sitúan las plazas de aparcamiento para minusválidos, se puede dirigir a través de una rampa accesible o de una escalera al Nivel 2 (+77.85 m).

En el Nivel 2 se encuentra el pabellón destinado a sala de ceremonias. A la zona de público de la sala se accede desde un porche. La zona de público cuenta con un sistema de ventanas correderas plegables en la fachada norte. Este sistema permite abrir completamente la fachada, conectando el interior con el exterior y permitiendo su uso conjunto con el porche de ceremonias, para ceremonias de gran afluencia de público y siempre que el buen tiempo lo permita. En el frente de la zona de público se sitúa el altar u estrado donde queda expuesto el difunto y desde donde el oficiante se dirige a los asistentes. En la parte trasera del estrado se ubica un pequeño habitáculo destinado a sala para el oficiante. El difunto que queda expuesto en el altar o estrado se introduce en la sala desde el acceso oeste de la parcela. La ubicación de esta sala de ceremonias en primer término permite que sea utilizada por usuarios del propio Tanatorio o por usuarios que no hayan hecho uso del resto de las instalaciones sin interferir en el funcionamiento de las mismas.

En un siguiente nivel en el sentido ascendente de la parcela, Nivel 3 (+78.80 m), se encuentra el pabellón de recepción. A este nivel se puede llegar mediante una rampa accesible o una escalera desde Nivel 2, o a través de una rampa desde el Nivel 4, donde se ubican las salas de vela. La entrada principal al pabellón se realiza por la fachada oeste desde un porche de acceso. Una vez en el interior, el visitante se encuentra con un espacio destinado a recepción y espera totalmente acristalado en todo el perímetro de la fachada.

La sala de recepción y espera cuenta con un pequeño espacio anexo donde se sitúan unas máquinas de vending. Este espacio de vending conecta directamente, a través de una puerta, con una terraza situada en el exterior del pabellón donde se colocan unas mesas y un banco. Este pabellón también cuenta con un almacén de servicio, dos despachos y un mostrador para atención al usuario. En último término desde el acceso, se sitúan los aseos generales del complejo y un habitáculo para instalaciones o cuarto técnico.

Si se continúa el recorrido ascendente por los niveles de la parcela se llega al Nivel 4 (+79.50 m). En este nivel se sitúan las salas de vela y está conectado con el Nivel 3 mediante una rampa accesible y con el Nivel 2 a través de una escalera. El pabellón de las salas de vela presenta un aspecto unitario en el exterior, pero en realidad, contiene tres salas que pueden funcionar de forma independiente. No obstante, las salas de velatorio 1 y 2 están divididas por un tabique corredero-plegable que permite disponer de una sala de velatorio más grande siempre que sea necesario.

El difunto se introduce en la sala de exposición, por el personal de servicio, desde un porche de servicio al cual se tiene acceso desde el Nivel 5 donde se ubican las dependencias de servicio. En el último nivel (+79.90 m) se sitúa el pabellón de servicio, al cual solo tiene acceso el personal de servicio. A este nivel se accede con el coche fúnebre, desde la carretera que conduce al cementerio, por el acceso sur de la parcela.



El Tanatorio dispone de una zona exterior pavimentada de 899,68 m² que pone en relación los diferentes niveles y pabellones, una zona ajardinada de 554,07 m² y una zona de aparcamiento de 1649,10 m² en la que se disponen de 50 plazas normales, 2 plazas adaptadas y 10 plazas de moto. La vegetación propuesta para las zonas ajardinadas es toda autóctona de la isla: lavanda, romero, olivo, buganvilla y ciprés.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."

7.14.-Ver expediente de contratación EXP2020/005325 para llevar a cabo la licitación de la obra de Construcción de edificio destinado a tanatorio e instalaciones complementarias y acordar lo que proceda.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

| Documento | Fecha |
|----------------------------------------------|------------|
| Propuesta de contratación del Departamento. | 24-06-2020 |
| Providencia de Alcaldía | 25-06-2020 |
| Informe de Intervención | 26-06-2020 |
| Informe de Secretaría | 26-06-2020 |
| Pliego de cláusula administrativa | 30-06-2020 |
| Pliego de prescripciones técnicas | 30-10-2019 |
| Informe de intervención de fiscalización (A) | 01-07-2020 |

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Tipo de contrato: Obras | |
| Objeto del contrato: Edificación de pabellones destinada a tanatorio. | |
| Procedimiento de contratación: abierto | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles 45215000-7 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud y los servicios sociales, de crematorios y aseos públicos | |
| Valor estimado del contrato: 1.012.396,69 € | |
| Presupuesto base de licitación IVA exc.: 1.012.396,69 € | IVA 21%: 212.603,31 € |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 1.225.000,00 € | |
| Duración de la ejecución: 9 meses | Duración máxima: 9 meses |

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante **procedimiento abierto, procedimiento ordinario** de conformidad con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sistema que articula la efectividad de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los



candidatos; y con varios criterios de adjudicación para la consecución de una oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la construcción de edificio destinado a tanatorio e instalaciones complementarias, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|----------------|
| 2020 | 1641.62913 | 1.225.000,00 € |

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Sexto.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D^a. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D. Antonio Marí Marí, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D^a Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Marta González Menéndez, Vocal. Técnico Municipal, o quien legalmente le sustituya.
- D^a Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

7.15.-Ver informe propuesta de adjudicación de Secretaría LOTE 1. SANT CARLES EXP2020/007403 para llevar a cabo la licitación del servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados y acordar lo que proceda.

Visto el informe que dice:



...\

“Expediente nº: EXP2020/007403

Informe propuesta de adjudicación

Procedimiento: Contrato de servicios por Procedimiento Abierto.

Asunto: Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. Lote 1.

Documento firmado por: La Secretaria.

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto arriba indicado, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Tipo de contrato: Servicio | |
| Objeto del contrato: Desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos pavimentados | |
| Procedimiento de contratación: abierto (por lotes) | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 77312000-0 Servicios de desbrozo | |
| Valor estimado del contrato: 178.219,54 € | |
| Presupuesto base de licitación IVA exc.: 178.219,54 € | IVA 10%: 17.821,95 € |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 196.041,49 € | |
| Duración de la ejecución: 1 año | Duración máxima: 1 año |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| LOTE 1 | Código CPV: 77312000-0 Servicios de desbrozo |
| Descripción del lote: Desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos pavimentados | |
| Valor estimado: 40.836,80 € | |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: 40.836,80 € | IVA 10%: 4.083,68 € |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 44.920,48 € | |
| Lugar de ejecución: Parroquia de Sant Carles y alrededores. | |

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

| Documento | Fecha |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Providencia de Alcaldía | 11-05-2020 |
| Informe de Intervención | 12-05-2020 |
| Informe de Secretaría | 12-05-2020 |
| Pliego prescripciones técnicas | 27-04-2020 |
| Pliego de cláusulas administrativas | 20-05-2020 |
| Informe de fiscalización previa | 20-05-2020 |
| Resolución el órgano de contratación | 21-05-2020 |
| Anuncio de licitación | 25-05-2020 |
| Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobre A, acta mesa apertura sobre B y | 10-06-2020 16-06-2020 |



| | |
|-----------------------------------------------------|------------|
| propuesta de adjudicación. Lote 1, respectivamente. | |
| Requerimiento al licitador. Lote 1 | 18-06-2020 |
| Presentación de documentación. Lote 1 | 24-06-2020 |

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el órgano de contratación correspondiente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el LOTE Nº 1 del EXP2020/007403 Servicio desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa JOSÉ RIBAS MARÍ, N.I.F (), por un importe de 34.316,64 € + 3.431,661 € en concepto de IVA.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

JOSÉ RIBAS MARÍ, N.I.F ()

- Oferta económica: 34.316,64 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2020 | 4541.21902 | 37.748,30 € |

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González Menéndez, Ingeniero de la Edificación municipal.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.



SÉPTIMO. Notificar a JOSÉ RIBAS MARÍ, N.I.F () adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente”

... \...

Examinada la documentación que acompaña al expediente, visto el informe de la Secretaria y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Adjudicar el LOTE N° 1 del EXP2020/007403 Servicio desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa JOSÉ RIBAS MARÍ, N.I.F (), por un importe de 34.316,64 € + 3.431,661 € en concepto de IVA.

Segundo.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

JOSÉ RIBAS MARÍ, N.I.F ()

- Oferta económica: 34.316,64 € + I.V.A.

Tercero.- Disponer el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2020 | 4541.21902 | 37.748,30 € |

Cuarto.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

Quinto.- Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González Menéndez, Ingeniero de la Edificación municipal.

Sexto.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Séptimo.- Notificar a JOSÉ RIBAS MARÍ, N.I.F () adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

Octavo.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.16.-Ver informe propuesta de adjudicación de Secretaría LOTE 2. ZONA SANTA EULÀRIA DES RIU EXP2020/007403 para llevar a cabo la licitación del servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados y acordar lo que proceda.



Visto el informe que dice:

.../...

Expediente nº: EXP2020/007403

Informe propuesta de adjudicación

Procedimiento: Contrato de servicios por Procedimiento Abierto.

Asunto: Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. Lote 2.

Documento firmado por: La Secretaria.

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto arriba indicado, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Tipo de contrato: Servicio | |
| Objeto del contrato: Desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos pavimentados | |
| Procedimiento de contratación: abierto (por lotes) | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 77312000-0 Servicios de desbrozo | |
| Valor estimado del contrato: 178.219,54 € | |
| Presupuesto base de licitación IVA exc.: 178.219,54 € | IVA 10%: 17.821,95 € |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 196.041,49 € | |
| Duración de la ejecución: 1 año | Duración máxima: 1 año |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| LOTE 2 | Código CPV: 77312000-0 Servicios de desbrozo |
| Descripción del lote: Desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos pavimentados | |
| Valor estimado: 53.407,77 € | |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: 53.407,77 € | IVA 10%: 5.340,78 € |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 58.748,55 € | |
| Lugar de ejecución: Parroquia de Santa Eulària y alrededores. | |

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

| Documento | Fecha |
|--------------------------------------|------------|
| Providencia de Alcaldía | 11-05-2020 |
| Informe de Intervención | 12-05-2020 |
| Informe de Secretaría | 12-05-2020 |
| Pliego prescripciones técnicas | 27-04-2020 |
| Pliego de cláusulas administrativas | 20-05-2020 |
| Informe de fiscalización previa | 20-05-2020 |
| Resolución el órgano de contratación | 21-05-2020 |
| Anuncio de licitación | 25-05-2020 |



| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobre A, acta mesa apertura sobre B y propuesta de adjudicación. Lote 2, respectivamente. | 10-06-2020 16-06-2020 |
| Requerimiento al licitador. Lote 2 | 18-06-2020 |
| Presentación de documentación. Lote 2 | 26-06-2020 |

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el órgano de contratación correspondiente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el LOTE Nº 2 del EXP2020/007403 Servicio desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa Carpas Ibiza, S.L, N.I.F B57015869, por un importe de 46.998,84 € + 4.699,88 € en concepto de IVA.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

Carpas Ibiza, S.L, N.I.F B57015869

- Oferta económica: 46.998,84 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2020 | 4541.21902 | 51.698,72 € |

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González Menéndez, Ingeniero de la Edificación municipal.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.



SÉPTIMO. Notificar a CARPAS IBIZA, S.L, N.I.F B57015869 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente, visto el informe de la Secretaria y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Adjudicar el LOTE N° 2 del EXP2020/007403 Servicio desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa Carpas Ibiza, S.L, N.I.F B57015869, por un importe de 46.998,84 € + 4.699,88 € en concepto de IVA.

Segundo.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

Carpas Ibiza, S.L, N.I.F B57015869

- Oferta económica: 46.998,84 € + I.V.A.

Tercero.- Disponer el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2020 | 4541.21902 | 51.698,72 € |

Cuarto.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

Quinto.- Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González Menéndez, Ingeniero de la Edificación municipal.

Sexto.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Séptimo.- Notificar a CARPAS IBIZA, S.L, N.I.F B57015869 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

Octavo.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

7.17.-Ver informe propuesta de adjudicación de la Secretaria LOTE 4. SANTA GERTRUDIS EXP2020/007403 para llevar a cabo la licitación del servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados y acordar lo que proceda.



Visto el informe que dice:

...\...

Expediente nº: EXP2020/007403

Informe propuesta de adjudicación

Procedimiento: Contrato de servicios por Procedimiento Abierto.

Asunto: Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. Lote 4.

Documento firmado por: La Secretaria.

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto arriba indicado, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Tipo de contrato: Servicio | |
| Objeto del contrato: Desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos pavimentados | |
| Procedimiento de contratación: abierto (por lotes) | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 77312000-0 Servicios de desbrozo | |
| Valor estimado del contrato: 178.219,54 € | |
| Presupuesto base de licitación IVA exc.: 178.219,54 € | IVA 10%: 17.821,95 € |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 196.041,49 € | |
| Duración de la ejecución: 1 año | Duración máxima: 1 año |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| LOTE 4 | Código CPV: 77312000-0 Servicios de desbrozo |
| Descripción del lote: Desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos pavimentados | |
| Valor estimado: 44.517,61 € | |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: 44.517,61 € | IVA 10%: 4.451,77 € |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 48.969,38 € | |
| Lugar de ejecución: Parroquia de Santa Gertrudis y alrededores. | |

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

| Documento | Fecha |
|--------------------------------------|------------|
| Providencia de Alcaldía | 11-05-2020 |
| Informe de Intervención | 12-05-2020 |
| Informe de Secretaría | 12-05-2020 |
| Pliego prescripciones técnicas | 27-04-2020 |
| Pliego de cláusulas administrativas | 20-05-2020 |
| Informe de fiscalización previa | 20-05-2020 |
| Resolución el órgano de contratación | 21-05-2020 |
| Anuncio de licitación | 25-05-2020 |



| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobre A, acta mesa apertura sobre B y propuesta de adjudicación. Lote 4, respectivamente. | 10-06-2020 16-06-2020 |
| Requerimiento al licitador. Lote 4 | 18-06-2020 |
| Presentación de documentación. Lote 4 | 23-06-2020 |

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el órgano de contratación correspondiente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el LOTE Nº 4 del EXP2020/007403 Servicio desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa ES SOLC LABRITJA, S.L, N.I.F B57377855, por un importe de 37.450,00 € + 3.745,00 € en concepto de IVA.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

ES SOLC LABRITJA, S.L, N.I.F B57377855

Oferta económica: 37.450,00 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2020 | 4541.21902 | 41.195,00 € |

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González Menéndez, Ingeniero de la Edificación municipal.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.



SÉPTIMO. Notificar a ES SOLC LABRITJA, S.L, N.I.F B57377855 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”

...\...

Examinada la documentación que acompaña al expediente, visto el informe de la Secretaria y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Adjudicar el LOTE N° 4 del EXP2020/007403 Servicio desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa ES SOLC LABRITJA, S.L, N.I.F B57377855, por un importe de 37.450,00 € + 3.745,00 € en concepto de IVA.

Segundo.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

ES SOLC LABRITJA, S.L, N.I.F B57377855

Oferta económica: 37.450,00 € + I.V.A.

Tercero.- Disponer el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2020 | 4541.21902 | 41.195,00 € |

Cuarto.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

Quinto.- Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González Menéndez, Ingeniero de la Edificación municipal.

Sexto.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Séptimo.- Notificar a ES SOLC LABRITJA, S.L, N.I.F B57377855 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

Octavo.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.- VARIOS OBRAS



8.1.-Visto informe de los Servicios Municipales en relación a la solicitud de devolución de la garantía constituida en su día para la solicitud de la licencia nº 177/2018, por importes de 800€ y 100€, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por importes de ochocientos euros (800€) en concepto de conexión a la red de abastecimiento y de cien euros (100€) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 177/2018.

9.-VARIOS

9.1.-Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la organización de los campus deportivos municipales de verano 2020 y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la realización del XXI Campus de verano 2020 por un importe de nueve mil cuatrocientos setenta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos (9.476,55€).

Segundo.- Aprobar los siguientes presupuestos para la realización del XXI Campus de verano 2020:

| | |
|-------------------------------------|------------|
| Coste campus de patinaje | 1.500,00 € |
| Coste campus de acrobacias | 2.299,00 € |
| Coste campus de pádel | 1.550,00 € |
| Coste campus de voleibol | 800,00 € |
| Coste campus de vela ligera y kayak | 2.440,00 € |
| Coste campus de pesca en roca | 1.200,00 € |
| Coste campus de fútbol de sala | 853,00 € |
| Coste campus de gimnasia rítmica | 1.584,96 € |
| Coste campus de rugby | 968,00 € |
| Coste campus de tenis playa | 1.107,00 € |
| Coste campus de tenis de mesa | 1.500,00 € |
| Coste campus de hockey | 907,50 € |
| Coste campus de triatlón | 1.270,50 € |
| Coste camisetas | 1.496,59 € |

9.2.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención a la AMIPA del CEIP Santa Gertrudis para la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio para el curso 2019-20, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la AMIPA del CEIP Santa Gertrudis, una ayuda extraordinaria por importe de trescientos euros (300€) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente para el curso 2019-2020, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública,



entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 15 de diciembre de 2020.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura



en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2019-2020.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte de la AMIPA CEIP SANTA GERTRUDIS con NIF G07510456, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

9.3.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención al Centre de Formació Professional Can Marines para la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio para el curso 2019-20, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CENTRE DE FORMACIÓ PROFESSIONAL CAN MARINES, una ayuda extraordinaria por importe de trescientos euros (300€) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente durante el curso 2019-2020, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros organismos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requerido a tal efecto, tenga que presentar los justificantes y/o libros contables que se le pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.



- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
- d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2020.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2019-2020.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CENTRE DE FORMACIÓ PROFESIONAL DE CAN MARINES con NIF Q07006911, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

9.4.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, cultura, educación y juventud, relativa al nombramiento de representante municipal en las concentraciones equinas de carácter lúdico o cultural y, acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar el cambio de representante de la explotación ganadera con registro oficial número ES070540003379 CONCENTRACIONES DE EQUINOS DE CARÁCTER LÚDICO O CULTURAL a Dña. Carmen Ferrer Torres.

9.5.-Ver propuesta del Área II, Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de junio del 2020, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de junio de 2020.

| | | |
|----------------|-------------------------------------|-----------|
| D. L. V. R. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA) | 380 € |
| J. A. C. L. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (BILLETS) | 263,42 € |
| A. N. D. L. C. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER) | 2000 € |
| M. F. A. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER) | 1100 € |
| A. M. D. L. C. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER) | 1000 € |
| M. L. P. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA) | 277,50 € |
| P. Z. LL. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR) | 59,40 € |
| D. L. V. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR) | 59,40 € |
| A. A. E. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SAD) | 9141,67 € |



| | | |
|-------------|----------------------------------------|--------------------|
| E. F. S. G. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR) | 30,40 € |
| E. F. S. G. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR) | 68,40 € |
| N. S. A. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA) | 3420,55 € |
| M. L. R. R. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR) | 65,25 € |
| H. S. M. H. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER) | 1000 € |
| M. F. A. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR) | 118,80 € |
| A. M. D. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA) | 391,68 € |
| R. M. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA) | 277 € |
| M. M. R. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA) | 700 € |
| M. M. R. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA) | 700 € |
| E. E. G. V. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA) | 1450 € |
| E. E. G. V. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA) | 1450 € |
| P. T. C. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA) | 2000 € |
| B. T. C. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA) | 980 € |
| E. M.M. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA) | 700 € |
| E. T.R. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA) | 1800 € |
| P. S. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA) | 900 € |
| P. S. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA) | 900 € |
| W. H. J. F. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA) | 1035,79 € |
| W. H. J. F. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA) | 1229,98 € |
| M. T. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER) | 450 € |
| A. M. D. C. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER) | 1000 € |
| M. F. A. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER) | 1100 € |
| D. M. A. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA) | 600 € |
| A. I. L. P. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR) | 118,80€ |
| E. S. C. M. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA) | 200 € |
| M. T. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER) | 450 € |
| A. D. R. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA) | 138,39 € |
| R. C. M. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ULLERES) | 139 € |
| A. I. L. P. | AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM I AIGUA) | 817,7 € |
| | TOTAL | 40.960,13 € |

9.6.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, para la financiación de los servicios sociales comunitarios básicos para los años 2020-2021 en concepto de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa, para la financiación de los servicios sociales comunitarios básicos para los años 2020-2021 en concepto de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19.

"Conveni de col·laboració entre el Consell d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per al finançament dels serveis socials comunitaris bàsics per als anys 2020-2021 en concepte de mesures urgents extraordinàries per fer front a l'impacte econòmic i social de la COVID-19

Parts



Vicente Marí Torres, president del Consell Insular d'Eivissa, en virtut de l'Acte del Ple del Consell Insular d'Eivissa de data 5 de juliol de 2019, de conformitat amb l'article 9 de la Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de consells insulars, i l'article 52 del Reglament orgànic del Consell Insular d'Eivissa.

Maria del Carmen Ferrer Torres, alcaldessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, actuant en nom i representació d'aquesta institució, de conformitat amb el que disposa l'article 21.1.b de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Antecedents

1. Les competències de les administracions públiques en matèria de serveis socials es regulen en la Llei 4/2009, d'11 de juny, de serveis socials. De conformitat amb l'article 34 d'aquesta Llei, correspon a l'Administració autonòmica, als consells insulars i als municipis exercir les competències en aquesta matèria d'acord amb el que estableixen l'Estatut d'autonomia, la Llei de serveis socials i la legislació de règim local, de manera que s'asseguri el funcionament correcte del sistema públic de serveis socials. En aplicació de l'article 48, els tres ens esmentats col·laboren en l'aplicació de les polítiques de serveis socials mitjançant els instruments establerts en la legislació general sobre règim jurídic i procediment administratiu, la legislació sobre consells insulars i la del règim local.
2. El Consell Insular d'Eivissa té competència pròpia en matèria de serveis socials i assistència social, i de política de protecció i atenció a persones dependents, d'acord amb l'article 70 de l'Estatut d'autonomia de les Illes Balears, amb l'abast que estableixen la Llei 12/1993, de 20 de desembre, d'atribucions de competències als consells insulars en matèria de serveis socials i assistència social, i la Llei 14/2001, de 29 d'octubre, d'atribució de competències als consells insulars en matèria de serveis socials i seguretat social.
3. La Conselleria d'Afers Socials i Esports i els quatre consells insulars col·laboren anualment en el finançament conjunt de les prestacions dels serveis socials comunitaris bàsics en l'illa respectiva per tal de mantenir i desenvolupar una xarxa de serveis socials comunitaris bàsics, gestionada per les entitats locals, així com donar-los suport en el desenvolupament de les competències que els atribueixen tant la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, com la Llei 4/2009, d'11 de juny, de serveis socials de les Illes Balears, i la resta de normativa aplicable; garantir un nivell mínim de prestacions homogènies a totes les persones dins del territori de la comunitat autònoma de les Illes Balears, independentment del municipi on visquin. Actualment s'estan tramitant els quatre convenis corresponents tenint en compte els criteris acordats en la Conferència Sectorial de data 30 d'octubre de 2019.
4. En data 14 de març de 2020, mitjançant Reial Decret 463/2020, de 14 de març, pel qual se declara l'estat d'alarma per a la gestió de la situació de crisi sanitària ocasionada per la COVID-19, durant un termini de quinze dies naturals termini que es va prorrogar fins el dia 12 d'abril de 2020, a les 00,00 hores mitjançant la Resolució de 25 de març de 2020 del Congrés dels Diputats, per la qual s'ordena la publicació de l'Acord d'autorització de la pròrroga de l'estat d'alarma declarat pel Real Decret 463/2020 (BOE núm. 86, de 28 de març de 2020) i, posteriorment, s'ha prorrogat fins dia 26 d'abril de 2020, a les 00,00 hores, d'acord amb la Resolució de 9 d'abril de 2020, del Congrés dels Diputats, per la qual s'ordena la publicació de l'Acord d'autorització de la pròrroga de l'estat d'alarma declarat pel Real Decret 463/2020, de 14 de març (BOE núm. 101, de 11 d'abril de 2020).
5. Mitjançant Acord de Consell de Govern de data 13 de març de 2020 pel qual s'aprova el Pla de Mesures Excepcionals (BOIB núm. 33, de 13 de març), per limitar la propagació i el contagi de la COVID-19, es contempla, a l'annex 2, unes mesures l'adopció de les quals es demana a l'Estat. Entre aquestes mesures, cal esmentar un fons extraordinari per fer front a les despeses derivades de l'emergència, entre d'altres, en serveis socio-sanitaris.
6. El 18 de març s'ha publicat al BOE el Reial Decret Llei 8/2020, de 17 de març, de mesures urgents extraordinàries per fer front a l'impacte econòmic i social de la COVID-19 (en endavant RDL 8/2020) en el que s'estableixen, en el capítol I, mesures de suport als



treballadors, famílies i col·lectius vulnerables. En l'article 1 es regula la concessió d'un suplement de crèdit en el Pressupost del Ministeri de Drets Socials i Agenda 2030 per a finançar un Fons Social Extraordinari destinat exclusivament a les conseqüències socials del COVID-19. S'autoritza l'aplicació del Fons de Contingència i la concessió d'un suplement de crèdit al Ministeri de Drets Socials i Agenda 2030, per import de 300.000.000 euros, en l'aplicació pressupostària 26.16.231F.453.07 «Protecció a la família i atenció a la pobresa infantil. Prestacions bàsiques de serveis socials».

En l'apartat segon de l'article 1, s'enumeren determinats projectes i accions que es poden finançar amb el crèdits transferits del Ministeri a través dels convenis de col·laboració que la Conselleria d'Afers Socials i Esports té amb els consells insulars per al finançament dels serveis socials comunitaris bàsics:

a) reforçar els serveis de proximitat de caràcter domiciliari, per garantir les cures, el suport, la vinculació a l'entorn, la seguretat i l'alimentació, especialment els dirigits a persones majors, amb discapacitat o en situació de dependència compensant així el tancament de menjadors, centres de dia, centres ocupacionals i altres serveis similars, considerant el major risc que assumeixen aquestes persones en cas de contagi. Aquests serveis comprenen l'ajuda a domicili en totes les seves modalitats i qualssevol d'anàloga naturalesa que es presti en el domicili de la persona.

b) incrementar i reforçar el funcionament dels dispositius de teleassistència domiciliària de manera que incrementin el ritme de contactes de verificació i la vigilància de la població beneficiària de dit servei;

c) traslladar a l'àmbit domiciliari, quan sigui considerat necessari, els serveis de rehabilitació, teràpia ocupacional, serveis d'higiene, i altres similars, considerant la suspensió d'atenció diürna en centres.

d) reforçar els dispositius d'atenció a persones sense llar, amb el personal i mitjans materials adequats, assegurant que tant aquestes persones com les que les atenen estan degudament protegides, i possibilitar l'ampliació, tant en el temps d'estada com en intensitat, dels mateixos.

e) reforçar les plantilles de centres de serveis socials i centres residencials en cas de que sigui necessaris realitzar substitucions per prevenció, per contagi o prestació de nous serveis o sobrecàrrega de la plantilla.

f) adquisició de mitjans de prevenció (EPI).

g) ampliar la dotació de les partides destinades a garantir ingressos suficients a les famílies, per assegurar la cobertura de les seves necessitats bàsiques, ja siguin d'urgència o d'inserció.

i) altres mesures que les Comunitats Autònomes, en col·laboració amb els Serveis Socials de les entitats locals, considerin imprescindibles i urgents per atendre a persones especialment vulnerables amb motiu d'aquesta crisi, i estiguin degudament justificades.

L'apartat tercer d'aquest article disposa que els fons que es destinin als serveis socials que prestin les diputacions provincials o les entitats locals es formalitzaran mitjançant una ampliació dels convenis existents o altres nous, en els quals s'indicarà la relació entre la utilització dels fons i les prestacions assenyalades en el punt anterior.

7. El Ple del Consell Territorial celebrat el dia 20 de març de 2020, va aprovar un Fons Social Extraordinari destinat exclusivament a les conseqüències socials de la COVID-19. El crèdit que s'aprova per distribuir al Consell d'Eivissa és de **255.443,35€**, dels quals **128.386,15€**, es distribuiran entres els ajuntaments.
8. Es voluntat del Consell Insular afegir a la quantia aportada per la Conselleria del Govern de les Illes Balears l'import de 500.000 € (cinc-cents mil euros), per al finançament dels serveis socials comunitaris bàsics per als anys 2020-2021 en concepte de mesures urgents extraordinàries per fer front a l'impacte econòmic i social de la COVID-19.



9. En data de 31 de març de 2020, en sessió extraordinària de la Conferència Sectorial de Serveis Socials de les Illes Balears s'aproven els criteris i la distribució del Fons Social Extraordinari destinat exclusivament a les conseqüències socials de la COVID-19. Per tal de calcular la distribució de l'import que correspon a cada municipi, es van adoptar uns criteris molts semblants als adoptats per l'Estat en l'article 2 del RDL 8/2020, d'acord amb les variables següents:
10. Població (pondera el 90 %)
 11. Població dependent major de 65 (pondera el 5%)
 12. Població menors de 16 anys (pondera el 5%)
 13. Garantir un import mínim de 3.000 € a tots els municipis
14. Les quanties totals que reben els respectius ajuntaments, incloent l'aportació de la CAIB i del Consell Insular d'Eivissa, són les que figuren a continuació:

| Municipi | Aport. CAIB | Aport. CIE | TOTAL |
|---------------|--------------|--------------|--------------|
| Eivissa | 43.181,10 € | 168.150,00 € | 211.331,10 € |
| Santa Eulària | 33.030,40 € | 128.650,00 € | 161.680,40 € |
| Sant Josep | 23.710,84 € | 92.350,00 € | 116.060,84 € |
| Sant Antoni | 22.829,94 € | 88.900,00 € | 111.729,94 € |
| Sant Joan | 5.633,87 € | 21.950,00 € | 27.583,87 € |
| TOTAL | 128.386,15 € | 500.000,00 € | 628.386,15 € |

Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest conveni, d'acord amb les següents:

Clàusules

1. Objecte

L'objecte d'aquest conveni és ampliar l'import inicialment previst en el conveni que actualment es tramita amb l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per al finançament dels serveis socials comunitaris bàsics per als anys 2020-2021 mitjançant una aportació d'un fons social extraordinari destinat exclusivament a l'impacte econòmic i social de la COVID-19.

Les actuacions que es podran imputar al present conveni són:

a) A la consignació pressupostària que prové dels fons de la CAIB, és a dir l'import de 33.030,40€, s'ha d'imputar les despeses ocasionades a l'actuació que estableix la lletra g) de l'antecedent sisè, es a dir, ajudes econòmiques destinades a garantir ingressos suficients a les famílies, per assegurar la cobertura de les seves necessitats bàsiques, ja siguin d'urgència o d'inserció per fer front a situacions socials extraordinàries derivades del COVID-19.

b) A la consignació pressupostària que prové dels fons del Consell Insular, l'import de 128.650,00€, es poden imputar despeses per tal de finançar projectes i contractacions laborals necessàries per al desenvolupament de les prestacions per fer front a situacions socials extraordinàries derivades de la COVID-19 d'acord amb els articles 1 i 2 del RD Llei 8/2020, de 17 de març i que s'assenyalen en l'antecedent sisè d'aquest conveni.

2. Finançament

2.1. El finançament dels serveis socials comunitaris bàsics per l'any 2020 en concepte de mesures urgents extraordinàries per fer front a l'impacte econòmic i social del COVID-19 a favor de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu és de 161.680,40€, dels quals 33.030,40€ amb càrrec de la



partida pressupostària 2310.46200 i 128.650,00€ a càrrec de la partida pressupostària 2316.46200 dels pressuposts generals del Consell d'Eivissa, corresponent a l'exercici 2020.

3. Obligacions de les parts

3.1. Les obligacions del Consell d'Eivissa són:

- a) Efectuar el pagament de l'import total de 161.680,40 € establert en aquest conveni a favor de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, en concepte de mesures urgents extraordinàries per fer front a l'impacte econòmic i social del COVID-19.
- b) Realitzar el seguiment de l'execució del conveni, seguint les indicacions establertes per part de la Conselleria d'Afers Socials i Esports.
- c) Tramitar tota la documentació relativa a les prestacions que s'han d'executar, segons els models disponibles a la web de la Conselleria de Afers Socials i Esports amb la informació facilitada pels ajuntaments.
- d) Actuar d'interlocutor únic davant l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears pel que fa a la gestió de les prestacions amb finançament del Ministeri de Sanitat, Consum i Benestar Social.

3.2. Les obligacions de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu són:

- a) Informar expressament al Consell d'Eivissa de totes les dades corresponents a la gestió d'aquest conveni, en els terminis que s'indiquin.
- b) Facilitar tota la informació que li sigui requerida, i sotmetre's a les actuacions de comprovació que es puguin dur a terme des del Consell d'Eivissa.
- c) Participar, per mitjà del personal tècnic que correspongui, a les reunions de coordinació, estudi i formació que es convoquin des del Consell d'Eivissa.
- d) Emplenar els models de documentació i estadístiques bàsiques que s'estableixin per registrar i avaluar el funcionament de les prestacions a les quals s'han destinat les aportacions en concepte de mesures urgents extraordinàries per fer front a l'impacte econòmic i social de la COVID-19.

Els models de documentació acordats entre la Conselleria d'Afers Socials i Esports i els consells insulars.

- e) Justificar al Consell d'Eivissa l'aplicació dels fons relatius a l'aportació extraordinària en concepte de mesures urgents extraordinàries per fer front a l'impacte econòmic i social de la COVID-19, d'acord amb les dades pròpies.
- f) Trametre al Consell d'Eivissa tota la documentació relativa a les prestacions que s'han d'executar, segons els models disponibles a la web de la Conselleria d'Afers Socials i Esports.

4. Pagament i justificació

4.1. El pagament de l'import previst en el conveni (161.680,40 €), destinat exclusivament a les conseqüències socials de la COVID-19 d'acord amb els articles 1 i 2 del RD Llei 8/2020, de 17 de març, es tramitarà de manera anticipada, en concepte de bestreta, sense exigència de garantia, d'acord amb l'article 34.4 paràgraf segon de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, a la signatura del conveni.

El pagament de la subvenció es farà en dos aportacions:

- El 75% de l'ajuda concedida (121.260,30 €, dels quals 24.772,80 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2310.46200 i 96.487,50 € amb càrrec a la partida 2316.46200) a la signatura del conveni, la justificació de la qual es durà terme en dos terminis:



- a) Abans de dia 10 de juliol, les despeses imputables corresponents al primer trimestre (14 de març a 13 de juny).
- b) Abans de dia 10 d'octubre, les despeses imputables corresponents al segon trimestre (14 de juny a 13 de setembre)
- L'altra 25% de l'ajuda concedida (40.420,10 €, dels quals 8.257,60 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2310.46200 i 32.162,50 € amb càrrec a la partida 2316.46200) es farà efectiva una vegada justificat el 75%. Aquest 25% s'haurà de justificar abans de dia 10 de febrer de 2021 respecte a les despeses imputables al darrer trimestre de 2020.

4.2. L'Ajuntament haurà de presentar a les tres justificacions una memòria tècnica justificativa en relació als fons rebuts respecte al trimestre que justifiquen; les despeses imputables a l'aportació de l'aplicació pressupostària 2310.46200 s'hauran de justificar d'acord amb un model que facilitarà la Direcció General de Planificació, Formació i Equipaments de la Conselleria d'Afers Socials i Esports i les despeses imputables a l'aplicació pressupostària 2316.46200 d'acord amb un model que facilitarà el Departament de Benestar Social i Recursos Humans del Consell d'Eivissa. Amés hauran d'aportar un certificat de l'Interventor/a, secretari/a de l'Ajuntament que acrediti que les despeses s'ha aplicat correctament a la finalitat prevista a l'objecte del conveni.

4.3. Juntament amb la justificació final, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu haurà de presentar una memòria econòmica final en relació amb l'execució dels fons entre dia 14 de març i dia 31 de desembre de 2020 que haurà d'incloure la documentació següent:

- Balanç final detallat d'ingressos i despeses on quedin reflectides les diferents fonts de finançament (subvencions d'administracions públiques i d'altres entitats) i les partides de despeses, dels imports totals de la transferència.
- Certificat de l'Interventor/a, secretari/a de l'Ajuntament que acrediti que la quantitat de l'import del conveni s'ha aplicat correctament a la finalitat prevista a l'objecte del conveni.

4.4. L'Ajuntament ha de retornar al Consell d'Eivissa les quanties no aplicades. A aquests efectes, el president del Consell d'Eivissa, a proposta de la consellera executiva del Departament de Benestar Social i Recursos Humans, iniciarà el procediment establert per al reintegrament de pagaments indeguts, mitjançant un acord d'iniciació que es notificarà a l'Ajuntament i fixarà la quantia del reintegrament i el termini per formular al·legacions o fer l'ingrés.

5. Modificació del conveni

Qualsevol modificació que alteri el que estableix aquest conveni s'ha de pactar per acord escrit de les parts. En qualsevol cas, el document en què es formalitzi la modificació s'ha d'adjuntar a aquest conveni com a addenda.

6. Seguiment i avaluació

Per aconseguir la màxima eficàcia i coherència possible en la provisió, la gestió i el seguiment dels serveis i prestacions dels serveis socials comunitaris bàsics, es constitueix una Comissió Mixta de Seguiment, per vetllar pel compliment dels acords que estableix aquest conveni, formada per dos membres del Consell d'Eivissa, i des de l'Ajuntament que s'ha de reunir quan ambdues parts ho acordin.

La Comissió pot sol·licitar la participació de terceres persones per tractar sobre aspectes específics del conveni, les quals hi tenen veu, però no vot.

7. Informació i divulgació

L'entitat local haurà de comunicar i convocar al Consell d'Eivissa i la Conselleria d'Afers Socials i Esports a través del seu Gabinet de Premsa a qualsevol acte de difusió a mitjans de comunicació que realitzi la corporació local per a actes relacionats amb l'objecte d'aquest conveni.

8. Període de vigència del conveni



Aquest conveni és vigent des del moment de la signatura fins al 31 de març de 2021 i comprèn totes les actuacions descrites en la clàusula que siguin objecte de les aportacions corresponents i que es realitzin o s'hagin realitzat amb efectes retroactius des del 14 de març a dia 31 de desembre de 2020.

9. Extinció

Aquest conveni s'extingeix per expiració del temps convingut d'acord amb el que estableix la clàusula anterior, o per alguna de les causes de resolució següents:

- a) L'acord mutu de les parts, que s'ha de formalitzar per escrit.
- b) La impossibilitat sobrevinguda, legal o material, de complir les obligacions que es deriven de l'objecte del conveni.
- c) La denúncia prèvia per escrit d'alguna de les parts, amb una antelació mínima de tres mesos des de l'acabament de la vigència del conveni.
- d) L'incompliment greu i manifest, per qualsevol de les parts, de les clàusules pactades, amb la denúncia prèvia d'una de les parts. En aquest cas, es poden exigir les responsabilitats que es deriven d'incomplir-les. En cas d'incompliment de l'Ajuntament ha de reintegrar els diners que li hagin estat pagats i dels quals no hagi efectuat la despesa, d'acord amb el que disposa aquest conveni.
- e) La decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.

10. Normativa aplicable

Són aplicables a aquest conveni la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Aquest conveni queda exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic.

11. Resolució de conflictes

Les parts es comprometen a resoldre, mitjançant la Comissió Mixta de Seguiment prevista en la clàusula sisena, els problemes d'interpretació, compliment o qualsevol altre que es pugui plantejar respecte d'aquest conveni. Les qüestions litigioses que se'n puguin derivar, atesa la naturalesa juridicoadministrativa del conveni, s'han de sotmetre a la jurisdicció contenciosa administrativa, segons la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Com a prova de conformitat, signam aquest conveni en quatre exemplars.

..."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA